

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31150

Mendoza, Lunes 20 de Julio de 2020

Normas: 15 - Edictos: 131

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	16
FALLOS	22
ACUERDOS	22
ORDENANZAS	23
DECRETOS MUNICIPALES	30
Sección Particular	32
CONTRATOS SOCIALES	33
CONVOCATORIAS	36
IRRIGACION Y MINAS	40
REMATES	40
CONCURSOS Y QUIEBRAS	42
TITULOS SUPLETORIOS	48
NOTIFICACIONES	50
SUCESORIOS	58
MENSURAS	59
AVISO LEY 11.867	65
AVISO LEY 19.550	65
BALANCES	68
CONCURSO PÚBLICO	69
LICITACIONES	69



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 835

MENDOZA 01 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente Electrónico N° EX-2019-05719941-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante diversos decretos que se citan en Anexos;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación....”;

Que de las constancias obrantes, surge que el personal a confirmar en el cargo, no registra antecedentes penales pendientes de resolución, no se halla en el registro de deudores alimentarios morosos, ni en el registro de infractores de la Justicia Nacional Electoral, tampoco poseen sanciones administrativas ni se encuentran inhibidos;

Que a orden 08 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos, de la cual surge, que los efectivos en cuestión, se adaptan al Régimen Disciplinario Policial, demostrando idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud para la confirmación en el cargo;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obra en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en Planillas Anexa II, que forman parte integrantes del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
20/07/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 883

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2020.

Visto el expediente N° EX-2020-01610505-GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita la refinanciación del saldo de la deuda que posee la Provincia con el Banco de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la coyuntura macroeconómica actual afecta sensiblemente la recaudación de ingresos de la Provincia, tanto de origen nacional como los de recaudación propia incluidas las regalías petrolíferas.

Que asimismo, en este contexto la Provincia ha buscado mejorar el perfil de vencimiento de sus deudas con distintos acreedores a efectos de liberar recursos originalmente destinados a los servicios de la deuda de tal forma de ponerlos a disposición de la atención de servicios públicos básicos.

Que bajo estos parámetros, el Ministerio de Hacienda y Finanzas decidió iniciar negociaciones con el objeto de refinanciar la deuda que la Provincia de Mendoza mantiene con el Banco de la Nación Argentina.

Que mediante Resolución N° 651/140520/COR del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 14 de Mayo de 2020, se dispuso refinanciar el saldo de deuda por capital que la Provincia de Mendoza mantiene con el Banco de la Nación Argentina, a la fecha de la efectiva contabilización de la operatoria, por hasta la cantidad de Doscientos Siete Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Dos Unidades de Valor Adquisitivo (207.588.152 UVAs).

Que habiéndose pagado las cuotas correspondientes a los meses de Junio y Julio, el saldo de deuda por capital que la Provincia de Mendoza mantiene con el Banco de la Nación Argentina, asciende a la cantidad de ciento noventa y siete millones setecientos tres mil dos unidades de valor adquisitivo (197.703.002 UVAs) de acuerdo a informe obrante en el Orden N° 31.

Que el día 13 de julio de 2020, el Honorable Directorio del BNA emitió la Resolución N° 938/130720/COR, mediante la cual, se modifica la Resolución BNA N° PC651/140520/COR de fecha 14 de mayo de 2020, dejando sin efecto la cláusula 1.10.1), la cual se transcribe a continuación:..."10.1) La adecuación del CONTRATO DE VINCULACIÓN DE AGENTE FINANCIERO DE LA PROVINCIA MENDOZA, suscripto con fecha 1/7/16 entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en lo que refiere a su cláusula décimo primera, extendiendo el plazo de vigencia de dicho vínculo, el cual no podrá ser inferior al plazo final de la facilidad que por conducto de la presente se concede"....

Que la presente operatoria se encuentra enmarcada en las autorizaciones legales otorgadas por el Artículo 68 de la Ley N° 8706.

Que en este sentido el Art. 68 de la Ley N° 8706, faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que la presente operatoria resulta conveniente para la Provincia ya que permite reducir considerablemente las necesidades financieras de corto plazo; encontrándose por ello debidamente cumplimentado el recaudo previsto por el Art. 68 de la Ley N° 8706, conforme se desprende de los informes elaborados conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público obrante en los órdenes N° 02 y 20 del expediente de referencia, de conformidad con la competencia emanada del Artículo 73 de la Ley N° 8.706 y del Artículo 6 del Decreto N° 2604/15.

Que por medio del Decreto N° 2990/19 se han modificado las denominaciones de la Agencia de Financiamiento para el Desarrollo, creada mediante Decreto N° 2604/15, por la de "Subsecretaría de Finanzas", manteniendo el objeto, funciones y competencias establecidas en el citado Decreto y de la Dirección General de la Deuda Pública por la de "Dirección General de Crédito al Sector Público", quien continuará cumpliendo las funciones y competencias otorgadas por la Ley N° 8706 – Sección III – Sistema de Crédito, como Unidad rectora central del mismo.

Que el Poder Ejecutivo cuenta con atribución legal suficiente para garantizar la presente operatoria, conforme lo dispuesto por el Art. 66 de la Ley N° 8706, el que establece lo siguiente: "El Poder Ejecutivo podrá afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal. Asimismo, la facultad conferida por medio del presente artículo podrá ser ejercida a los efectos de garantizar operaciones de reestructuración de deudas y para garantizar operaciones de leasing."

Que el Banco de la Nación Argentina por su propia naturaleza jurídica y por expresa disposición de su Carta Orgánica, aprobada por Ley 21.799, sustituida por Ley 25.299, es una entidad autárquica del Estado Nacional, y por ello un organismo descentralizado perteneciente al Sector Público Nacional definido por el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 (Conf. Dict. 239:26 - Procuración del Tesoro de la Nación), tratándose asimismo del Agente Financiero de la Provincia, por lo que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a contratar con la entidad en forma directa, por encuadrarse el procedimiento respectivo en la previsión dispuesta por el Artículo 144 inc. c) de la Ley N° 8706, que establece lo siguiente: "Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos: ... c. Entre entidades oficiales o empresas del estado, sociedades o cualquier otro tipo de entidades públicas o privadas, con participación estatal mayoritaria, nacionales, provinciales o municipales o fideicomisos constituidos mayoritariamente con bienes o fondos del Estado Nacional, Provincial o Municipal o pertenecientes a Estados o Gobiernos extranjeros".

Que dado que la operatoria afectará presupuesto de ejercicios futuros, la misma debe considerarse encuadrada en la excepción del Artículo 100 inciso c) de la Ley N° 8706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41, 99 incisos 13) y 20), 128 inciso 1) de la Constitución Provincial; Artículos 64, 66, 68, 100 inciso c) y cctes. de la Ley N° 8706; y lo informado por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en los Órdenes N° 02 y 20 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales en los órdenes N° 04 y 24, Asesoría de Gobierno en el orden N° 09 y por Fiscalía de Estado en los órdenes N° 13 y 35, todas del expediente N° EX-2020-01610505-GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a celebrar, en representación de la Provincia de Mendoza, un convenio con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, destinado a la refinanciación del saldo de la deuda que la Provincia mantiene con dicha entidad concerniente a las operaciones N° 12443429 y N° 12636531, las que fueran dispuestas mediante Resolución del Honorable Directorio N° 2.063 de fecha 2/08/18 e instrumentadas mediante el Contrato de Reprogramación de Deuda y el Contrato de Crédito respectivamente, suscriptos con el BNA el 25 de octubre de 2018 e incorporados al Protocolo de la Escribanía General de Gobierno mediante las escrituras públicas Nro. 51 y Nro. 52 en fecha 26 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2º - El convenio a suscribirse entre el Banco de la Nación Argentina y la Provincia de Mendoza contemplará lo dispuesto por las Resoluciones N° 651/140520/COR de fecha 14 de Mayo de 2020 y Nro. 938/130720/COR de fecha 13 de julio de 2020, ambas emitidas por el Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina, cuyas condiciones financieras se detallan a continuación, sin perjuicio de las demás condiciones previstas en la resolución referida:

a) Montos: Por la cantidad de ciento noventa y siete millones setecientos tres mil dos unidades de valor adquisitivo (197.703.002 UVAs) o la cantidad menor que resulte de los saldos de deuda por capital a la fecha de la efectiva contabilización de la reestructuración, correspondientes a las operatorias individualizadas en el Artículo 1º del presente decreto, una vez deducidos los pagos efectuados en los términos de lo dispuesto el punto 1.2) de la Resolución N° 651/140520/COR Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina.

b) Plazo: 60 meses, desde su contabilización, incluidos 6 meses de gracia en el plazo total.

c) Amortización de Capital: Cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización "Aleman", con vencimiento la primera de ellas al séptimo mes de la fecha de contabilización.

El importe de capital a reembolsar en cada cuota será el equivalente en pesos a la cantidad de "UVA" adeudada al momento de cada uno de los vencimientos, calculado al valor de "UVA" de la fecha en la que se haga efectivo el pago.

d) Intereses: 5% T.N.A. Los intereses se calcularán sobre el monto de capital pendiente de pago, calculado al valor UVA de la fecha en la que se haga efectivo pago. Los mismos, serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 días de contabilizada la operación.

e) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y recursos propios de la recaudación de la Provincia.

ARTÍCULO 3º - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: H99004 42200 000 U.G.E. H30920 y H99004 42300 000 U.G.E. H30921 - Presupuesto Vigente Año 2020.

ARTÍCULO 4º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y aprobar los servicios de deuda que demande el respectivo convenio de refinanciación de deuda en los ejercicios futuros.

ARTÍCULO 5º - Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que a través de Tesorería General de la Provincia, autorice al Banco de la Nación Argentina a realizar el débito de los servicios (intereses y/o amortización) de deuda al respectivo vencimiento, y a suscribir toda la documentación accesoria que sea necesaria para la implementación de la operatoria.

ARTÍCULO 6º - La efectiva materialización de la operatoria, queda supeditada a la obtención de la autorización prevista por el Artículo 25 de la Ley Nº 25.917 modificada por Ley Nº 27.428. Facúltase al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar todas las gestiones necesarias a efectos de tramitar la autorización respectiva.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese la presente norma legal a la Honorable Legislatura Provincial en los términos del Artículo 68 de la Ley Nº 8706.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
20/07/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto Nº: 31

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2020

Visto el expediente 67-D-19-77770 y sus acumulados 1734-D-15-77770 y 1231-D-14-04581 (Cuerpos I, II, III y IV) en el cual el Dr. SERGIO LUIS VEGA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 111/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante Resolución Nº 111/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución Nº 318/15 del ex Ministerio de Salud que aplicó al Dr. Sergio Luis Vega la sanción de cesantía;

Que se agravia el recurrente planteando la caducidad del sumario administrativo en función de las previsiones establecidas en el Art. 94 de la Ley Nº 7759, sosteniendo que han transcurrido más de seis meses de inactividad en el proceso;

Que el mencionado Artículo establece: "los sumarios administrativos previstos en el presente convenio caducarán cuando transcurran seis meses sin que se produzca acto útil, conforme lo establece el Art. 25 del Decreto Nº 821/85;

Que el periodo de inactividad invocado por el recurrente es posterior a la aplicación de la sanción de cesantía, mediante Resolución Nº 318/15 y de la notificación de dicha sanción el día 20 de marzo de 2015, por lo que el proceso sumarial expuesto a caducidad ya había sido concluido y la instancia cerrada;

Que siendo el Dr. Vega un profesional de la salud resulta comprendido por el Convenio Colectivo de los profesionales de la Salud, homologado por Decreto Nº 1630/07 y ratificado por Ley Nº 7759;

Que el tratamiento del instituto de la caducidad en la Ley Nº 7759 se encuentra dentro del Capítulo IX del Régimen Disciplinario Arts. 76 al 96, luego de detallar las etapas del proceso sumario, se precisa el instituto de la caducidad Art. 94 y luego los recursos. Una precisa hermenéutica jurídica nos lleva a que el

instituto de la caducidad se da durante la sustanciación del sumario y no en etapas recursivas, en efecto la instancia sumarial se cierra con el dictado de la resolución, luego con las etapas recursivas las instancias son otras, con características y principios diferentes y no sujetos a la caducidad, entender esto de manera diferente llevaría al absurdo de que en cualquier proceso sumarial (regido por Ley N° 7759, Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud) expondría al proceso a una caducidad en cada una de las etapas recursivas, lo que sin duda no ha sido el espíritu de la norma;

Que esta postura resulta abonada por el mismísimo fundamento constitucional y convencional del instituto de la caducidad sumarial, consistente en que el sumario sea resuelto en un plazo razonable, sin que cuenten en ello las contingentes posteriores impugnaciones, con sus consiguientes dilaciones atribuibles a la propia actitud revisora instada por el sumariado. No sobra señalar que el legítimo interés de éste debiera ser que se revise la posible injusticia de la sanción y no que esta caiga como consecuencia de las secuelas procedimentales de su propia actividad recursiva. La caducidad, como modo anormal de conclusión del procedimiento disciplinario, no puede ser sobreviniente a su modo normal de terminación que es el dictado del pertinente acto sancionatorio o absolutorio;

Que el Dr. Vega refiere haber acompañado copia del sobreseimiento definitivo dictado por el 2º Juzgado de Garantías de la 2º Circunscripción Judicial en autos P-2-104.696/15 caratulados "Fc. c/Vega Reyes, Sergio Luis y Cremonte Silvia Patricia P/Homicidio Culposo";

Que aún cuando el recurrente se limita a decir que dicha sentencia ni siquiera es mencionada en la resolución que impugna, sin desarrollar el agravio concreto que ello le causa, es procedente recordar a todo evento que las sanciones administrativas y penales son independientes, pudiendo darse el caso de que por la entidad del hecho, por la distinta finalidad de cada uno de estos órdenes punitivos, o por falta de tipicidad, no constituya delito pero aún así sea pasible de sanción administrativa;

Que tal entendimiento es consagrado por numerosa jurisprudencia de nuestra Suprema Corte de Justicia, como por ejemplo: "...el doble enjuiciamiento -sede administrativa y penal-no se roza dado que una sanción no excluye a la otra ya que tutelan órdenes distintos y persiguen finalidades diferentes. El criterio de independencia de conclusiones del sumario administrativo con la sanción penal es un principio general del derecho administrativo que tiene recepción legislativa expresa tanto en el Estatuto del Empleado Público como en el del Empleado Municipal"; "...las investigaciones administrativas y judiciales pueden y suelen tomar caminos independientes, sin perjuicio de su misma interrelación. Las finalidades son distintas y los propósitos también, ya que lo disciplinario sólo tiene que ver con la continuidad del empleo público y no significa la pérdida de la libertad. También es más amplio el principio de responsabilidad frente a lo funcional y a las obligaciones éticas que demanda el cargo o la función. Este principio requiere una percepción más amplia en cuanto a juzgar el cumplimiento o no de los deberes asignados"; "...Las esferas penal y administrativa, aún en el juzgamiento de un mismo hecho, conservan su independencia, pues tienden a proteger órdenes jurídicos de distinta naturaleza. Lo que no tiene entidad suficiente para constituir un delito ya sea por su gravedad o por su falta de tipicidad, puede sin embargo dar lugar a la aplicación de sanciones en el orden administrativo";

Que la referida independencia del orden penal y administrativo determina por sí la improcedencia de cualquier agravio contra la sanción disciplinaria impuesta, que se funde, sin más, en el sobreseimiento dispuesto en sede penal, máxime cuando éste fue determinado por la aplicación del Art. 350 párrafo 1º parte 1º del CPP Ley N° 1908 (vencimiento de la prórroga extraordinaria), hipótesis legal que no implica una declaración jurisdiccional de certeza negativa respecto a la imputación formulada;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada a fs. 28/31 y por Asesoría de Gobierno a fs. 34/36 del expediente 67-D-19-77770,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admitase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. SERGIO LUIS VEGA, DNI N° 20.452.571, C.U.I.L. N° 20-20452571-5, en contra de la Resolución N° 111/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/07/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 261

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2020

Visto el expediente EX-2018-04540697—GDEMZA-MGTYJ en el cual se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. ISABEL BEATRIZ GONZALEZ, en contra de la Resolución N° 3145/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo por lo tanto el mismo es admitido formalmente;

Que la agente fue designada por Resolución N° 1034 de fecha 06 de junio del año 1990, en el Centro de Medicina Preventiva Dr. Emilio Coni, interinamente a partir de la fecha de dicha Resolución y/o hasta que se llamase a concurso, en el cargo de Auxiliar de Enfermería, ya que en el momento que fue dictada la referida Resolución no podía darse cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 5465;

Que en orden 02 del expediente EX-2018-3917773--GDEMZA-CONI#MSDSYD obra nota de fecha 20 de noviembre de 2018 de la Jefa de Departamento del Centro de Medicina Preventiva Dr. Emilio Coni, en la cual informa que en la actualidad el Centro posee cuatro enfermeros, dos licenciados y dos auxiliares de enfermería, razón por la cual se pone a disposición de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a la agente González, razón por la cual se dicta la Resolución N° 3145 de fecha 10 de diciembre de 2018, asignándole funciones a la misma en el Área Sanitaria Lujan de Cuyo, a partir de la fecha del dictado de la mencionada Resolución;

Que mediante Resolución N° 1405 de fecha 31 de mayo de 2019, se dispuso modificar la Resolución N° 3145/18 y se asignaron funciones a la agente González en el Área Sanitaria Godoy Cruz, a partir del 01 de abril de 2019;

Que sostiene la recurrente que la Resolución N° 3145/18 contiene vicios de la voluntad previos a la emisión del acto administrativo, Art. 60 inc. b; vicios de la voluntad en la emisión del acto, Art. 63 inc. c y vicios en la forma de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 inc. b de la Ley N° 9003;

Que en relación al primero de los planteos, si bien se puede constatar de la sola lectura del expediente, que se omitió el dictamen jurídico previo a la emisión del acto administrativo y que prima facie el mismo constituiría un vicio grave, según lo dispuesto en el Art. 60 inc. b de la Ley N° 9003, el traslado por adscripción, dentro de su propio ámbito de contratación pública, es decir dentro del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes, en pleno ejercicio del poder jerárquico ejercido razonablemente, no constituye modificación o afectación de derecho alguno del administrado, razón por la cual no resultaba necesario dictamen jurídico previo, ni consentimiento del interesado;

Que la agente a lo largo de su Recurso no ha demostrado, ni ha invocado que el traslado dispuesto por la Resolución N° 3145/18, luego modificada por la Resolución N° 1405/19, haya afectado o afecte su unidad familiar por lo cual resulte necesario su expreso consentimiento;

Que no se advierte en el caso de marras vulneración de normas de competencia, de conformidad con las Leyes N° 9003 y N° 8830, en el dictado del acto administrativo;

Que no ha existido un exceso en el ejercicio del ius variandi por parte del Estado empleador por lo que el traslado de la agente del Centro de Medicina Preventiva Dr. Emilio Coni a un Centro de Salud, del Área Sanitaria Godoy Cruz resulta legítimo;

Que tampoco resultan verosímiles como vicios graves o groseros del acto impugnado los que alega en su presentación en el Recurso Jerárquico;

Que la Corte Federal ha señalado que: “La relación de empleo público se rige por pautas de derecho público, en las que el Estado goza de prerrogativas que resultarían exorbitantes para el derecho privado, pero que componen el marco en que se desenvuelve su poder de gobierno”, “no puede soslayarse que el Estado se encuentra en posición de variar unilateralmente las condiciones del contrato, inclusive en lo concerniente a las funciones que han sido encomendadas al empleado, siempre que tales modificaciones sean impuestas de modo razonable”. “El derecho a la estabilidad del empleado público no es absoluto, sino que debe ejercerse de conformidad con las leyes que lo reglamentan y en armonía con los demás derechos individuales y atribuciones estatales establecidos con igual jerarquía en la misma Constitución”;

Que la asignación de funciones y el lugar en que debe prestarlas, dispuesta respecto de la impugnante, no incurre en ninguno de los excesos que ha marcado el Máximo Tribunal de la Nación como repugnantes a derechos y garantías amparados constitucionalmente, a saber: no implica la desjerarquización respecto del nivel alcanzado en el escalafón respectivo, tampoco altera la sustancia del contrato ni modifica la relación de empleo público a un régimen jurídico que autoriza a disponer discrecionalmente variaciones sin límites, que permitan ponderar su compatibilidad con las condiciones en que esa relación se desenvuelve; ni por ende, viola el derecho a la estabilidad;

Que no existe ilegitimidad alguna en el acto originario, siendo razonable lo dispuesto en dicho acto, fundado en las necesidades funcionales del Ministerio, no observándose que haya existido una intencionalidad diferente a la manifestada en el acto que implique desviación de poder;

Que con relación al adicional por productividad que alega la agente haber percibido durante su desempeño en dicho Centro, no surge acreditado que la supresión del adicional por productividad haya producido una confiscatoriedad respecto de su haber, que produzca una ruptura de su salario o una alteración de la sustancia de empleo público, razón por la cual también debe rechazarse el Recurso Jerárquico en este aspecto, no resultando atendible este argumento esgrimido por la recurrente;

Que la recurrente solicita la suspensión del acto administrativo cuestionado, invocando que su solicitud está prevista en el Art. 83 apartados a) y b) de la Ley N° 9003;

Que dicha solicitud de suspensión del acto, debe ser denegada atento a que la Sra. González no ha invocado con claridad ni ha acreditado, cuál sería el daño de difícil e imposible reparación al que se vería expuesta si no se suspendiera la resolución impugnada por medio del recurso de marras;

Por ello, en razón a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 94 del expediente EX-2018-04540697—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. ISABEL BEATRIZ GONZALEZ, DNI N° 20.897.326, C.U.I.L. N° 27-20897326-1, en contra de la Resolución N° 3145/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/07/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 325

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-04925073--GDEMZA-MGTYJ en el cual la Lic. SILVANA MARISOL PUMA BELTRAN, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 303/19 del Director Ejecutivo del Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciada en Enfermería efectuado por la Lic. Puma Beltran;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley N° 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo dos tramos uno ejecución y otro supervisión;

Que la Ley N° 7799 en su Artículo 1º dispone: "Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.";

Que la Ley N° 7759 (texto ordenado por Ley N° 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3º del Acta del 7 de mayo de 2015 y 1º del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley N° 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva

mediante Decreto N° 1712/09, Resolución N° 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley N° 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 que ratifica el Decreto N° 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 7 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: "respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley N° 7759". A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1° "...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: "Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2° del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Personal Compreendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería". A su vez el Artículo 6° de la citada acta establece: "En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley N° 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.";

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley N° 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro de del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las

necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, merito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto (Art. 1 del Decreto N° 2316/18 y normas similares anteriores);

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2019-04925073--GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. SILVANA MARISOL PUMA BELTRAN, DNI N° 34.677.333, C.U.I.L. N° 27-34677333-8, en contra de la Resolución N° 303/19 del Director Ejecutivo del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/07/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 769

MENDOZA, 16 DE JUNIO DE 2020

Visto el Decreto N° 2983 de fecha 09 de diciembre de 2019, mediante el cual se designó como Ministra Secretaria en la Cartera de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a la Farm. ANA MARIA NADAL,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la designación como Vicepresidente del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la FUNDACION ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR (FUESMEN), según Decreto N° 256/18 de la Cdora. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI, clase 1959, DNI N° 13.871.672.

Artículo 2º- Desígnese como Vicepresidente del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la FUNDACION ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR (FUESMEN), a la Farm. ANA MARIA NADAL, clase 1965, DNI N° 17.257.136.

Artículo 3º- Establézcase que la designación efectuada en el presente decreto es por el término de seis (6) años, en carácter ad-honorem, de conformidad con lo establecido por los Arts. 8 y 9 del Estatuto para la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN), aprobado por Decreto N° 3602/91.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/07/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 798

MENDOZA, 19 DE JUNIO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-01939140--GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD, en el cual el Sistema de Seguridad Social de la Salud perteneciente al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita un incremento presupuestario en la partida 74104 Acreedores varios perimidos;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado organismo necesita cumplir con el pago correspondiente del comprobante Liquidado N° 2018-383-4632 por un monto de \$ 42.000,00; correspondientes al CUC 383, del Proveedor N° 191299 - FUNDACION FORO DIGESTIVO, CUIT N° 30-71161613-2;

Que en orden N° 12 obra certificación de la Contaduría General de la Provincia, IF-2020-02180123-GDEMZA-CGPROV#MHYF, determinando una deuda perimida en rentas generales por un total de \$42.000,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL) emergente del comprobante perimido 2018-383-4632; y que a los fines de su cancelación en el presente ejercicio resulta necesario dotar de crédito a la partida 74104 de la Unidad de Gestión de Crédito S96700 para proceder a la imputación, liquidación y pago correspondiente;

Que el artículo 44 de la Ley N° 9.219 considera norma de carácter permanente lo establecido por el artículo 75 de la Ley N°8.701, el cual autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de

la Provincia y además expresa que el aumento que se produzca se ajustará con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley N° 8.701, artículos 47 y 50 de la Ley N° 8.930, artículo 44 de la Ley N° 9.219 y artículos 18 y 28 del Decreto Acuerdo N° 544/2020;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones establecido por el Presupuesto General vigente año 2020 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que integra este decreto debiendo considerarse incrementado globalmente en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Financiamiento del Sistema de Seguridad Social de la Salud, vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000,00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
20/07/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 1206

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00814054--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el llamado a Concurso Integrado de "Residencias 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado al virus COVID-19 (Coronavirus) como "pandemia", en virtud de su propagación acelerada a nivel mundial;

Que el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Sanitaria a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020;

Que por Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020, ratificados por Ley N° 9220, el Gobierno Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un año, disponiendo medidas específicas a través de los Decretos-Acuerdo N° 384/2020 y N° 390/2020;

Que en el Art. 1° del Decreto-Acuerdo N° 700 se dispone en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, hasta las veinticuatro (24:00) horas del día 28 de junio de 2020, la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";

Que mediante Resolución N° 419/2020 se convocó a Concurso Integrado de "Residencias 2020";

Que en los Arts. 1° y 2° de la Resolución N° 797/2020 se pospuso hasta nuevo aviso la inscripción y el examen del Concurso Integrado de "Residencias 2020" de especialidades sanitarias especificadas en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 419/2020;

Que la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento, del Ministerio de Salud de la República Argentina, el 25 de junio del año en curso publicó en la página oficial www.argentina.gob.ar/salud/residencias/ingreso-residencias/concurso-unificado/convocatoria la modalidad y cronograma para el Examen Único Nacional de Residencias en Salud;

Que en virtud de lo dispuesto por los Artículos 11 y 14 de la Ley N° 7857 y sus modificatorias, corresponde a este Ministerio, en la Resolución de Convocatoria, establecer las bases y procedimiento generales del concurso para cada una de las profesiones en las que existan plazas convocadas, definir los instrumentos de evaluación, los requisitos de los postulantes y las distintas etapas del proceso;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1°- Retomar los procedimientos administrativos de inscripción y examen para el Concurso Integrado de "Residencias 2020" de especialidades sanitarias, pospuestos por los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 797/2020.

Artículo 2°- Sustituir los Anexos I y II de la Resolución N° 419/2020 por los Anexos I y II de la presente resolución.

Artículo 3°- Publicar mediante avisos en los diarios de mayor circulación de la Provincia, Boletín Oficial y página web: www.salud.mendoza.gov.ar, el lapso, lugar y horarios de informes e inscripción para el Concurso Integrado de "Residencias 2020".

Artículo 4°- Definir a la página web: www.salud.mendoza.gov.ar como medio oficial de presentación de instructivo de modalidad de examen.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del

Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
20/07/2020 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 170

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2020

Vista la necesidad de aprobar un Protocolo General de Atención al Visitante en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Provincia de Mendoza en el Marco de Covid-19; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer las medidas necesarias para materializar el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, estipulado por la normativa nacional, en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 700/2020.

Que para desarrollar el Protocolo que se aprueba por la presente resolución se consultaron las siguientes fuentes: Organización Mundial de la Salud (OMS), Ministerio de Salud – Argentina, Unidad Patrulla de Rescate y Auxilio en Montaña (Policía de Mendoza), Cuerpo de Guardaparques del Sistema Provincial de ANP de Mendoza (Dirección de Recursos Naturales Renovables-Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial), Ente Mendoza de Turismo (EMETUR), Recomendaciones de Seguridad Sanitaria para Agencias de Viajes y Turismo – FAEVyT (Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo), Guía COVID-19 de Buenas Prácticas para la prestación de Servicios de Turismo Aventura y Naturaleza – Documento Técnico de la AAETAV (Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura), Guía COVID-19 de Buenas Prácticas para Guías especializados en Turismo Aventura y Naturaleza – Documento Técnico de la AAETAV (Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura), Guía de Recomendaciones para el retorno a las actividades de montaña en tiempos de COVID-19 – Documento Técnico de la AAGM (Asociación Argentina de Guías de Montaña), Propuesta/Protocolo COVID-19/Seguridad, higiene y operación de la Asociación Argentina de Guías Profesionales de Montaña (AAGPM) y Club Andinista Mendoza (CAM) a partir de la intención de reapertura de la actividad.

Por ello,

EL

**SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el “Protocolo General de Atención al Visitante en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Provincia de Mendoza en el Marco de Covid-19”, que como ANEXO I, ANEXO II Y ANEXO III, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º - La Dirección de Recursos Naturales Renovables establecerá mediante Resolución las Áreas Naturales que estarán abiertas para el ingreso de visitantes.

Artículo 3 - La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y

Deportes.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

20/07/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 224

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

VISTO:

El expediente N° EX-2018-03630582-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3386 Panella Hnos. Motos S.R.L.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "PANELLA HNOS MOTOS S.R.L.", CUIT N° 30-70315343-3, con domicilio en calle San Martín N° 1531, Godoy Cruz. Mendoza, domicilio legal en Paseo Libertad N° 1420, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y con domicilio electrónico maria@panellamotos.com, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con motivo del Acta de Infracción serie "C" N° 3386 labrada en fecha 31 de octubre de 2018, contra la firma PANELLA HNOS MOTOS S.R.L.", CUIT N° 30-70315343-3, por no exhibir el Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5 la firma infraccionada presenta descargo, manifestando que el Libro de Quejas se había mojado por lo que estaba puesto en un mueble para que se secase. Afirma además que acompaña el Libro de Quejas como prueba, lo que no resulta real.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El 'Libro de Quejas. Defensa del Consumidor' deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por

espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el artículo 4º de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5º de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que el art. 6º de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta realizada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) se observa que el libro de la sucursal de "PANELLA HNOS MOTOS S.R.L.", ubicado en calle San Martín N° 1531 de Godoy Cruz, se habilitó el día 02/01/2017 al 01/01/2018. Ello demuestra que el Libro de Quejas, al momento de realizar la inspección, no estaba habilitado, por lo que la infracción queda configurada.

Qué no obstante ello, en dicha Base de Datos también se observa que la sucursal mencionada tramita la renovación del Libro de Quejas en fecha 07/11/2018, por medio del Boleto Serie AC N° 3822 de Pesos Ochocientos con 00/100 (\$ 800,00), es decir, siete (7) días después de confeccionada el Acta de Infracción (31/10/2018). Por lo que dicho cumplimiento, aunque tardío, demuestra que la firma se ha adecuando a la normativa prevista.

Que en lo que concierne a lo planteado por la sumariada, de que el Libro de Quejas se encontraba mojado, cabe mencionar que la firma infraccionada no acompaña ningún elemento de prueba que acredite tal circunstancia.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del Libro de Quejas se tiene en cuenta lo establecido en el art. 13º de la Resolución 05/2019 según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, indica que " Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo, el artículo 59º de la Ley Nº 5.547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que teniendo en cuenta que la firma adecua su conducta a la normativa prevista, esta Dirección entiende que se logra el objetivo primordial de que se ajuste la conducta del proveedor a los términos protectorios del estatuto del consumidor; y ante la realidad de que actuar en contrario sería sólo buscar un fin recaudatorio y no se incentivaría a los proveedores a amoldarse a las normativas protectorias, y sumado a que la sumariada no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección (se consulta el Registro de Infractores de la D.D.C. conforme orden nº 10), se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la misma una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PANELLA HNOS MOTOS S.R.L.", CUIT Nº 30-70315343-3, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Res. Nº 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boletó emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
20/07/2020 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17359

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 309-A-2019 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – Anexo 30900119 por Juicio Parcial de Cuentas – ejercicio 2019 – Fallo N° 17357 – Dispositivo 11°, del que CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto el cargo de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON 32/100 (\$ 57.181,32) impuesto en el artículo 11º del Fallo N° 17357 al Ing. Agr. Eduardo Alberto Fernández (Jefe Asesoría Forestal DPV), DNI 13.192.538. Artículo 2º: Modificar el citado artículo 11º del Fallo N° 17357 de este Tribunal, dictado en el expediente N° 309-A-2019 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD – Anexo 30900119 por Juicio Parcial de Cuentas, el que queda redactado en los siguientes términos: “Artículo 11: Formular cargo en forma solidaria por CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN PESOS CON 18/100 (\$ 154.021,18) a los siguientes responsables, por la suma máxima: Arq. Oscar Sandes, DNI 7617064 (Administrador), Cdor. Elías David Jurado, DNI 29574452 (Gerente de Economía y Finanzas) y Sra. Juana Miriam Herrera, DNI 12044648 (Jefe División Tesorería), y hasta el monto que se indica: herederos del Sr. Jaime Alberto Obrador, DNI 10655180 (personal contratado con funciones en Contaduría): Teresa Angélica Púrpura, DNI 6374000, Gabriel Eduardo Obrador Púrpura, DNI 24467728, Mario Javier Obrador Púrpura, DNI 30606582, Pablo Waldo Obrador Púrpura, DNI 32902137, Mauricio Obrador, DNI 32316483, y Mailen Paula Obrador Púrpura, DNI 34627324, por la suma de VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON 62/100 (\$ 29.051,62) según lo expresado en el Considerando XII; y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de “Hon.Tribunal de Cuentas- TC AUR”, y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado, deberá ser girado por el Tribunal a la Tesorería de la Dirección Provincial de Vialidad en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098”. Artículo 3º.... Artículo 4º... Firmado:Dr. Néstor M. Parés -Dr. Héctor David Caputto -Dr. Mario Francisco Angelini -Dr. Ricardo Pettignano -Dra. Liliana M. De Lazzaro.

S/Cargo
20/07/2020 (1 Pub.)

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerdo N°: 6539

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2020

VISTO en el Acuerdo del día de la fecha el Decreto Acuerdo N° 819/20 referido a la liquidación, imputación y pago de la primera cuota del sueldo anual complementario, y

CONSIDERANDO:

I. Que nos encontramos ante un hecho imprevisto e inevitable, como es la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, lo que obligó a la mayoría de los países y regiones a adoptar una serie de medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir la propagación y contagio del virus.

II. Que, en virtud de la situación señalada, el P.E. Provincial dictó el Decreto Acuerdo N° 401/20, en el que dispuso ampliar "... la emergencia declarada por Decreto N° 359 de fecha 12 de marzo de 2020 a las materias social, administrativa, económica y financiera", el cual fue ratificado por Ley N° 9220.

III. Que tanto a nivel nacional como provincial, se han adoptado diversas decisiones en el marco de la emergencia declarada, entre las que destaca la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 a partir del día 20 de marzo de 2020 y que se ha prorrogado sucesivamente hasta la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 del 7 de junio de 2020, el que junto con disponer la prórroga de la medida de aislamiento para los sectores más afectados por la pandemia, autorizó otra medida de "distanciamiento, social, preventivo y obligatorio" en diversas regiones del país, entre ellas Mendoza,

IV. Que tal como expresa el Decreto Acuerdo N° 819/20 en sus fundamentos, "las decisiones señaladas y en general, todas las adoptadas con miras a disminuir y/o mitigar el impacto sanitario de la pandemia, han tenido una lógica repercusión en el plano económico, administrativo y social, entre otros, con un significativo impacto en el nivel de actividad de todos los sectores, existiendo a la fecha un proceso gradual de reapertura en la medida que la realidad epidemiológica de cada Provincia o Región lo permite" y que "la disminución de las actividades tanto públicas como privadas, se traduce en un marcado descenso de la recaudación de impuestos provinciales y nacionales".

V. Que por lo expuesto en los Considerandos anteriores y teniendo presente la invitación prevista en el art. 2° del Decreto Acuerdo N° 819/20, corresponde disponer la adhesión de este organismo constitucional de control a lo establecido en dicha norma.

VI. Que el art. 3° del Decreto Acuerdo N° 819/20 delega en el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de modificar el cronograma de pago que como Anexo forma parte del mismo decreto, en la medida que se efectivice la asistencia por parte del Gobierno Nacional y/o se modifique la situación financiera imperante.

Por ello, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

EL

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Art. 1° - Adherir a lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 819/20 del P.E. Provincial.

Art. 2° - Poner en conocimiento del personal del organismo, notificar al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, publicar en el Boletín Oficial; dar al Registro de Acuerdos y archivar.

Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

20/07/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LA PAZ

Ordenanza N°: 16

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo sobre el Presupuesto de Cálculos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que no se ha encontrado observaciones técnicas y contable que justifiquen la desaprobación de dicho Presupuesto en base a la información brindada por el Departamento Ejecutivo a través del Área correspondiente;

Que las comisiones correspondientes lo analizaron con la asistencia de la Dirección de Hacienda y del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA PAZ MENDOZA

ORDENA:

ARTICULO 1º: APROBAR en GENERAL y en PARTICULAR el Presupuesto de Cálculo de Gasto y Recursos al Ejercicio 2020 de la Municipalidad de La Paz, Mendoza.

PROYECTO PRESUPUESTO 2020

DISPOSICIONES

Artículo 1º: Sanciónese con fuerza de ORDENANZA, el presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de La Paz para el Ejercicio 2020 de acuerdo a los cuadros y planillas anexas y a lo detallado en los artículos siguientes.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 2º: Estímese el cálculo de recursos, para el ejercicio 2020, en la suma de Pesos SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 676.971.000) de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, que forman parte del presente Presupuesto.

INGRESOS CORRIENTES: \$ 573.030.000,00

INGRESOS DE CAPITAL: \$ 341.000,00

FINANCIAMIENTO: \$ 103.600.000,00

TOTAL DE RECURSOS: \$ 676.971.000,00

Artículo 3º: Fijese el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de La Paz, para el Ejercicio 2020, en la suma de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 650.871.000) de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura

en Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto. -

EROGACIONES CORRIENTES: \$ 480.820.000,00

EROGACIONES DE CAPITAL: \$ 184.785.000,00

OTRAS EROGACIONES: \$ 11.366.000,00

TOTAL, DE EROGACIONES: \$ 676.971.000,00

Artículo 4° - Resultado Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, se detalla en planilla anexa el "Esquema Ahorro-Inversión y Financiamiento" que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: La Planta de Personal Permanente y Temporario del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante; del Personal de Jardines Maternales y del Personal del Juzgado y Seguridad Vial se fija en la cantidad de cargos, que incluyen a las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo y del HCD y que se detalla a continuación:

- PERSONAL PERMANENTE DPTO. EJECUTIVO: 556 cargos
- PERSONAL TEMPORARIO DPTO. EJECUTIVO: 256 cargos
- PERSONAL JARDINES MATERNALES: 30 cargos
- PERSONAL JUZGADO Y SEGURIDAD VIAL PERMANENTE: 9 cargos
- PERSONAL JUZGADO Y SEGURIDAD VIAL TEMPORARIO: 32 cargos
- PERSONAL PERMANENTE HCD: 17 cargos
- PERSONAL TEMPORARIO HCD: 2 cargos

Lo referido a personal será ajustado atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo correspondiente y a la planilla anexa de cargos "A-1". -

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo podrá efectuar modificaciones, reajustes y compensaciones de Partidas del Presupuesto 2020, que resulten necesarias para el eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal, con excepción de:

- 1) De los reajustes presupuestarios que impliquen transferencias de créditos de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes. Podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a erogaciones de capital por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.
- 2) De aquellos reajustes de partidas que impliquen una modificación al total del presupuesto Municipal, con la salvedad de lo dispuesto en el Artículo 11°. -

Los reajustes, modificaciones y compensaciones de partidas deberán ser comunicados al H.C.D.

Artículo 7 °: Si durante el ejercicio la recaudación obtenida, más la proyectada obtener - estimada

fundadamente - para un determinado recurso o financiamiento, supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía. -

Artículo 8º: Destino de la mayor recaudación real o estimada – Facúltese al Departamento Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución o cuando:

a) Sea necesario adecuar la partida de personal por incrementos salariales dispuestos por el Departamento Ejecutivo o en acuerdos paritarios provinciales o municipales.

b) En casos de razones de fuerza mayor que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.

c) Se necesite cubrir las necesidades presupuestarias estimadas en las distintas partidas del ejercicio, durante su ejecución.

Artículo 9º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo para modificar el presupuesto General, incorporando las afectaciones extra presupuestarias o partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por convenios o adhesión a Leyes o Decretos Provinciales y Nacionales en vigencia en el ámbito municipal, como así por aportes no reintegrables del Gobierno Provincial o Nacional afectados a fines específicos. Dicha autorización está limitada a los aportes que a tal efecto disponga dicho Gobierno.

Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Anual, aquellas locaciones y contratos derivados de actividades o políticas del Gobierno Provincial o Nacional, o bien las inherentes al desarrollo de una adecuada política de control de: Servicios Especiales. Planes Educativos o Vocacionales y otros similares.

Artículo 10º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en Ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente.

-

Artículo 11º: Apruébese el Plan Detallado de Trabajos Públicos, a ejecutarse en el Ejercicio 2020, obrante en Planillas Anexas "A-3" y "A-4" que forman parte del presente presupuesto, el que podrá modificarse según las necesidades que pudieran surgir y/o por la obtención de nuevas fuentes de financiamiento.

Artículo 12º: Apruébense las Planillas Anexas "A-5". La clasificación por Finalidad y Función se realizará a nivel de ejecución del gasto.

Artículo 13º: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

Artículo 14º: Se estipula en \$ 2.000.000,00 la suma para atender pagos de juicios.

Artículo 15º: Asígnense a las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante, y cargos Fuera de Nivel de la Comuna la remuneración que surge de aplicar la escala porcentual obrante en la planilla anexa "A-2" y que forma parte de la presente Ordenanza de Presupuesto. Las asignaciones previstas en el presente artículo podrán ser ajustadas por el Departamento Ejecutivo, con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE EL PERSONAL

Artículo 16º: Las clases presupuestarias de los agentes municipales como así también los adicionales, Suplementos, complementos y el Régimen de Asignaciones Familiares, se regirán y ajustarán según lo establecido en las correspondientes leyes de aplicación y teniendo en cuenta los ingresos municipales. El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 17º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias en la Planta de Personal, afectando los cargos vacantes a la Partida de Personal Temporario, en igual o menor categoría. Dichas transferencias deberán ser comunicadas al H.C.D dentro de los diez (10) días hábiles de su efectivización.

Artículo 18º: Es de aplicación al régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos y/o bonificaciones instituidos por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de La Paz vigentes y/o Convenciones Paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

Artículo 19º: La Planta de Personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las restricciones establecidas por la Ley 7314 – Art.46º y a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clase, podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

b) No se podrán aumentar los cargos de personal existentes a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, a excepción de los que surjan del cumplimiento del artículo 6º de la Ley 5892 “Nomenclador de Funciones” aprobado.

c) Los cargos del personal de jardines maternas y CAE podrán incrementarse siempre y cuando exista el correspondiente convenio con el SEOS que establezca la creación del cargo correspondiente.

Artículo 20º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de personal permanente y/o temporario, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales, de acuerdo a lo prescrito en la Ley 5892 y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

Artículo 21º: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternas se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, únicamente en lo atinente a su remuneración a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados. En todo lo demás se regirá por las normas aplicables al personal municipal.

Artículo 22º: Impleméntese para el Ejercicio 2020, el Nomenclador de Funciones establecido en el Decreto Municipal Nº 627/10 y que forma parte de las planillas anexas de la presente Ordenanza y que servirá al Departamento Ejecutivo para designar y/o reubicar al personal de planta del Municipio.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a atender con financiamiento de recursos de rentas generales, la puesta en marcha de los programas sociales que serán financiados con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados los fondos afectados referidos, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin

modificar el monto total de erogaciones.

Artículo 24º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios no reintegrables, subsidios reintegrables o préstamos subsidiados y transferencias corrientes para financiar erogaciones de capital, con el objeto de hacer frente a situaciones de emergencia social, individual o colectiva, a la atención de grupos sociales vulnerables o a requerimientos de promoción de la organización social para el desarrollo urbano, en la realización de políticas socioeconómicas y en la autogestión de servicios de interés social y para la atención de aquellas actividades y/o servicios municipales que han sido concesionados a terceros, según Ley N° 5507. A tales efectos el Departamento Ejecutivo deberá dar curso a las actuaciones administrativas correspondientes, debiendo cumplirse como mínimo con los procedimientos y requisitos previstos en el Acuerdo N° 2496 del Honorable Tribunal de Cuentas y con lo previsto en el Acuerdo N° 2514 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, y los Acuerdos que los modifiquen. Si los subsidios son reintegrables podrán solicitarse garantías personales o reales a satisfacción de la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo reglamentará las modalidades de préstamos y subsidios reintegrables.

Artículo 25º: Los rubros Remanente del Ejercicio Anterior y de ejercicios anteriores y de Amortización de la Deuda resultan sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del ejercicio económico 2019, quedando el Departamento Ejecutivo autorizado a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios.

Artículo 26º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer USO DEL CRÉDITO por hasta la suma de \$ 95.600.000 (PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL). Los que serán destinados a financiar obras públicas y/o para la adquisición de equipamiento para la planta automotriz.

El Departamento Ejecutivo podrá destinar parte del uso del crédito para atender el déficit del ejercicio y/o desequilibrios financieros, en caso de corresponder.

Artículo 27º: Lo establecido en el artículo anterior obligará al Departamento Ejecutivo a rendir cuentas al Honorable Concejo Deliberante de la o las operatorias que se realicen, como así también de la inversión de los fondos.

Artículo 28º: Fíjense como instrumentos financieros autorizados para la colocación de remanentes transitorios de fondos a los plazos fijos, fondos de inversión y fideicomisos financieros, por un máximo de 90 días y un mínimo de 30 días, pudiéndose renovar mientras se mantengan dichos remanentes.

Artículo 29: Comuníquese. Publíquese y Dese al Registro o Digesto Municipal. Archívese.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA PAZ, MENDOZA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
CON QUÓRUM LEGAL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

JOEL ARTURIA
PRESIDENTE H.C.D.

MATÍAS HERNAN VIRGILIO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: ATM_4859225 Importe: \$ 2904
17-20/07/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 19

VISTO: El Expediente Municipal N° 3.094/2.020, Caratulado: Muñoz Vargas, Sabrina Graciela, mediante el cual presenta Sistema Constructivo Especial denominado VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS, y

CONSIDERANDO:

Que analizada las actuaciones de referencia surge que el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de este Cuerpo Legislativo el anteproyecto, el cual trata sobre sistema constructivo denominado VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS, para su aprobación.

Que de fs. 01 a 06 obra presentación de Muñoz Vargas, Sabrina Graciela, mediante el cual solicita la aprobación del sistema constructivo no tradicional denominado VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS.

Que a fs. 02 obra certificación de constancia de haber realizado los ensayos de paneles que constituyen la tabiquería de la vivienda, emitido por el Instituto Técnico de Investigación y Ensayo de Materiales de la U.N.C.

Que a fs. 04 obra memoria descriptiva.

Que a fs. 05 obra especificaciones técnicas.

Que de las presentes se desprende que VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS es un conjunto de elementos que consisten en una fundación materializada con una platea de hormigón de 15 cms. de espesor, estructura de madera tanto en muros como en cubierta de techo (alfajías), revestimiento exterior de placas de fibrocemento de 6 mm anti humedad, revestimiento interior MDF de 5.5 mm o placas de yeso de 12.5 mm y placas de yeso aptas para sectores húmedos (baño y cocina), cubierta de techo de chapa trapezoidal, cielorraso de machimbre de ½" x 4", aislación térmica con polietileno expandido tanto en muros como en cubierta de techo.

Que por ser un tipo de casa realizada mediante un sistema constructivo no tradicional resulta una solución habitacional inmediata, teniendo en cuenta los materiales utilizados además de las técnicas aplicadas para el montaje de las mismas, convirtiendo a este tipo de viviendas en un mueble accesorio.

Que ya existen antecedentes en el Departamento de Santa Rosa respecto a la construcción de estas viviendas, las cuales se han declarado en la Dirección de Obras Públicas, Privadas y Vivienda del Municipio, con resultados satisfactorios destacados por testimonios de algunos propietarios, que en la actualidad lograron cumplir el sueño de la vivienda propia a través de este método.

Que toda documentación técnica concerniente a este sistema deberá ser presentado ante el Municipio, previo a su construcción, por Profesionales Habilitados con los correspondientes certificados habilitantes y pedidos de inspecciones municipales correspondientes.

Que este Honorable Cuerpo Deliberativo tomando conocimiento del tenor de la citada pieza administrativa, teniendo en cuenta la documentación obrante en el Expediente N° 3.094/2.020 y habiéndose dado cumplimiento con lo que establece el Código de Edificación y Ordenanza Vigente procedáse a dictar la norma legal que corresponda.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA ROSA ORDENA:

ARTÍCULO N° 1º: APRUEBESE el Sistema Constructivo denominado VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS, presentado por Muñoz Vargas, Sabrina Graciela, en carácter de gerente general, solo para construcciones de planta baja.-

ARTÍCULO N° 2º: Dicha firma deberá cumplir con las recomendaciones realizadas por la Dirección de Obras Privadas y Catastro, sobre Sistema Constructivo y demás legislación municipal vigente.

ARTÍCULO N° 3º: Se establece que la presente será exclusiva y directa responsabilidad del profesional autorizado, el mantenimiento de las calidades y condiciones del SISTEMA CONSTRUCTIVO VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS y cualquier cambio en las especificaciones técnicas deberán ser tramitados ante la Municipalidad de Santa Rosa para su aprobación. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente implicará la inmediata finalización de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones establecidas por las disposiciones legales vigentes que correspondan.

ARTÍCULO N° 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda, deberá notificar de la presente Ordenanza a la Sra. Muñoz Vargas, Sabrina Graciela, en su domicilio real o legal, entregando copia de la misma.

ARTÍCULO N° 5º: Comunicar al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dar al Libro de Ordenanzas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

DEBORA L. QUIROGA
Presidente

DANILO R. PARRAGUEZ
Secretario

Boleto N°: ATM_4866002 Importe: \$ 451
20/07/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 812

SANTA ROSA, Mza., 29 de junio de 2020.

Visto la Ordenanza N° 19/2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente N° 3.094/2.020, mediante la cual Ordena en su Artículo 1º: APRUEBESE el Sistema Constructivo denominado VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS, presentado por Muñoz Vargas, Sabrina Graciela, en carácter de gerente general, solo para construcciones de planta baja; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.13 Asesoría Letrada informa al respecto.

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N° 19/2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente N° 3.094/2.020.

ARTÍCULO N° 2.- Comuníquese y Dese al Registro Municipal.

MARÍA FLOR DESTÉFANIS
Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM_4865987 Importe: \$ 110
20/07/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

FINCA CARLOS CORREA SOCIEDAD ANÓNIMA Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: MARCHISIO EDGAR ALBERTO, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 17.184.643, C.U.I.T. número 23-17184643-9, de 55 años de edad, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil casado y domiciliarse en calle Berutti n° 1435, Coronel Dorrego, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza y la Señora VERZINI MARIA SUSANA, argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 16.555.474, C.U.I.T. número 23-16555474-4 de 56 años de edad, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil casada y domiciliarse en calle río Cuarto n° 1987, Coronel Dorrego, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza 2°) Fecha acto constitutivo: 06-07-2020. 3°) Denominación: FINCA CARLOS CORREA SOCIEDAD ANOMINA. 4°) Domicilio: Morón n° 255, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto social: CULTIVO, PRODUCCION, PROCESAMIENTO, EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE UVA, UVA PASA, NUEZ, ALMENDRA, O FRUTOS SECOS EN GENERAL EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS O FORMAS,; realizar cultivo, preparación, producción, procesamiento, elaboración de cualquier tipo de alimentos o comidas relacionada con la manufactura de frutos secos, ya sea por sí o por contratos por intermediarios, generando y gerenciando dicha actividad en todos sus tipos, tanto en manufacturas y elaboración, como en el expendio de los productos elaborados por sí o por terceros, con facultades para vender y comercializar, exportar o importar, comidas o productos alimenticios, por sí o por contrataciones con terceros en cuanto a su relación con los antes descriptos; II) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, franquicias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresa en general; III) LICITACIONES: Mediante la presentación por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación privado o público, del Estado Nacional, Provincial o Municipal. 6°) Duración: 99 años. 7°) Capital Social: pesos cuatrocientos mil (\$ 400000). El capital social fue suscripto e integrado en su totalidad en especie, según inventario certificado 10-9603-9570 por Consejo Profesional de Ciencias económicas de Mendoza, en partes iguales \$ 200000 por MARCHISIO EDGAR ALBERTO, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 17.184.643, C.U.I.T. número 23-17184643-9 (equivalente a 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 de valor cada una) y \$ 200000 por la Señora VERZINI MARIA SUSANA, argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 16.555.474, C.U.I.T. número 23-16555474-4 (equivalente a 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 de valor cada una) 8°) Órgano de administración: el señor, CORREA HERNAN, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 16.076.909, CUIT N° 20-16076909-3, domiciliado en calle Río Cuarto n° 1987, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza a cuyo cargo se encuentra la representación legal del ente, Director Suplente: MARCHISIO EDGAR ALBERTO, DNI N° 17.184.643 quien representará a la sociedad en caso de vacancia de la Presidencia, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4865102 Importe: \$ 341
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

B+B INVERSORA S.R.L Conforme art.1 0 Ley 19.550, t.o. se hace saber que se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Socios: Nicolas Brandi Guarrochena, D.N.I. N° 27.949.731 divorciado, argentino, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Araoz 700 (B° Rincón de Araoz) – casa 130 – Mayor Drumond – Lujan de Cuyo - Mendoza y Carlos Mariano Bertona Alteri DNI N° 28.267.567, argentino, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado en Malbec 705 – B° Las Candelas – Lujan de Cuyo - Mendoza. 2) Fecha de constitución: 11 de marzo de 2020. 3) Razón Social: B+B INVERSORA S.R.L.. 4) Domicilio: Viamonte 4916 – Chacras de Coria – Lujan de Cuyo - Mendoza. 5) Objeto Social: explotación de todo tipo de servicios de farmacia, perfumería, droguería, medicamentos, herboristería, homeopatía; productos alimentarios y dietéticos. 6) Duración: 50 años desde la inscripción, prorrogables. 7) Capital Social: Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000). 8) Organos de

Administración y Representación Legal: La administración, representación y uso de la razón social corresponde a un gerente, siendo designado como tal el Sr. Carlos Mariano Bertona Alteri, siendo suficiente la firma del gerente para obligar a la sociedad, con facultades amplias de representación sin otras facultades que las emanadas del contrato social. 9) Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4865737 Importe: \$ 154
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS J.L.VARGAS S.A.S Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, con fecha 08 de Julio de 2020, conforme con las siguientes previsiones: 1) Socios: JOSÉ LUIS VARGAS, DNI N° 24.033.302, CUIT N° 20-24033302-4, de nacionalidad argentino, nacido el 24/10/1974, comerciante, casado, con domicilio en calle las cañas, Barrio La Barraca, Manzana P, casa 12, Guaymallén, Mendoza, JOEL AGUSTÍN VARGAS, DNI N°44.059120, CUIT N° 20-44059120-6, de nacionalidad argentino, nacido el 28/03/2001, comerciante, soltero, con domicilio en calle las cañas, Barrio La Barraca, Manzana P, casa 12, Guaymallén, Mendoza. 2) Denominación: "DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS J.L.VARGAS S.A.S". 3) Domicilio de la sede social, legal y fiscal: calle Urquiza N° 2269, Planta Baja U1, Lote 9, Complejo "La Juana", Guaymallén, Mendoza. 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país a un objeto de: A) COMERCIAL: Mediante la compraventa, fraccionamiento, leasing, comisión, importación o exportación, y distribución de gaseosas, aguas, vinos, licores, cervezas, jugos frutales, bebidas con o sin alcohol, aceites comestibles, derivados de frutas y hortalizas envasadas o en general productos alimenticios. Asimismo la compra- venta, permuta, locación, cesión, leasing, distribución u otro tipo de negociación de bienes muebles registrables o no, insumos, productos, subproductos, materias primas, semovientes, minerales, vegetales, maquinarias, repuestos, pudiendo actuar inclusive como proveedora del estado Nacional, provincial y/o Municipal, o cualquier ente autárquico o empresa pública o privada. Queda comprendida la facultad de intervenir en licitaciones en entes públicos, o privados, nacionales o extranjeras, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervención en concursos privados o públicos, contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles, B) TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN: Prestación de servicios de distribución de cualquiera de los productos mencionados, como así también como operadora de transporte privado de bienes muebles en general, y cargas en todas sus etapas, con vehículos propios o de terceros, en forma terrestre, fluvial, marítima o aérea en corta, media y larga distancia, nacional o internacional, incluyendo encomiendas, documentación comercial o privada., C) INVERSIÓN: consistente en tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituídas o a constituirse, o celebrar contratos de colaboración empresaria tipificados en la Ley de Sociedades comerciales y Legislación vigentes. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que la rijan. 5) Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.6) Capital Social: se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), y estará representado por igual cantidad de acciones nominativas no endosables, ordinarias de PESOS UNO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción social. 7) Organo de Administración y Representación Legal: Gerente Titular: Sr. Vargas Jose Luis y Gerente Suplente: Sr. Joel Agustín Vargas, 8) Organo de Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control. 9) Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.10) Los socios suscriben en este acto el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) Vargas Jose Luis suscribe la cantidad de setecientos veinte mil acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones. b) Vargas Joel, suscribe la cantidad de ochenta mil acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones. El capital se integra en un 25% en dinero en efectivo, es decir la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de constitución

de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4865759 Importe: \$ 462
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

GALACA SOFTWARE FACTORY S.A.S. Mediante instrumento privado de fecha once de junio de dos mil veinte 1.- ALONSO RODRIGO MARCELO, de 47 años de edad, casado, argentino, licenciado en sistemas de información, con domicilio en calle Terrada N° 1373, departamento 8, Godoy Cruz, Provincia De Mendoza, D.N.I N° 22.559.005, CUIT N° 20-22559005-3; 2.- "GALACA SOFTWARE FACTORY S.A.S.". 3.- Terrada N° 1373, departamento 8, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.... 5.- Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de pesos cien mil, representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: ALONSO RODRIGO MARCELO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Andrea Zingaretti, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4866156 Importe: \$ 143
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

G.M.ABAD SAS. CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 8 de julio de 2020. SOCIOS ERNESTO DANIEL MASSI: D.N.I.: 22.059.737, CUIT: 20-22.059.737-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de julio de 1971, profesión:, comerciante estado civil: casado, con domicilio real en Carril Chimbas Km 4 Vivero Las Delicias, Palmira DEPARTAMENTO San Martin, PROVINCIA DE MENDOZA, ROSANA BEATRIZ GASPARONI: D.N.I.: 4.878.624, CUIT: 27-24.878.624-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 5 de febrero de 1976, ama de casa, estado civil: casada, con domicilio real en Carril Chimbas Km 4 Vivero Las Delicias, Palmira DEPARTAMENTO San Martin, PROVINCIA DE MENDOZA, GIULIANA IRINA MASSI, D.N.I.: 44.247.001, CUIT: 23-44.247.001-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 20 de mayo del 2002, profesión estudiante, estado civil: soltera, con domicilio en Carril Chimbas Km 4 Vivero Las Delicias, Palmira DEPARTAMENTO San Martin, PROVINCIA DE MENDOZA. Objeto a) Agropecuarias; (b) Comercial; (c) Industrial; (d) Transporte, Logística, Distribución; (e) Inmobiliarias; (g) Comercio Internacional; (h) Mandataria (i) Pecuaria; (j) Silvicultura y Forestación; (k) Fiduciaria (L) Financiera. Plazo de duración 99 años. Capital de \$ 100.000 pesos, representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. Administrador titular: ERNESTO DANIEL MASSI; administrador suplente: ROSANA BEATRIZ GASPARONI. Prescinde del órgano de fiscalización. fecha de cierre de ejercicio 31 DE diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4866192 Importe: \$ 143
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

ORGANIZACIÓN TINDARI S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, en el Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 16 días del mes de Julio de Dos mil veinte, según las siguientes previsiones: 1- SOCIA: la señora PUGLIESI, María Mabel, D.N.I. 13.553.286, C.U.I.T. 27-13553286-5, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de Julio de 1959, profesión comerciante, estado civil viuda, con domicilio en 4to Barrio CEC, Manzana B, Casa 22, calle Silvina Buldrich número 151, Departamento de General San Martin, Provincia de Mendoza. 2.-

Denominación: ORGANIZACIÓN TINDARI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 3.- Sede social, domicilio legal y fiscal en Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje 6, local 66, del Departamento de General San Martín, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. 6.- El Capital Social es de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), representando por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas por la única socia señora PUGLIESI, María Mabel y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores: Administrador titular: Administradora titular a la señora PUGLIESI, María Mabel con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: señor SISTI, Ariel Humberto DNI nº 23.647.852, CUIL. 20-23647852-2, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de enero de 1974, con domicilio real en 8vo Barrio CEC, Manzana F, casa 7, Departamento GENERAL SAN MARTIN, Provincia Mendoza, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora titular designada. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4867947 Importe: \$ 297
20/07/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS SALTO DE LAS ROSAS** La Comisión Directiva de la convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 2020 a las 20 hs., en la sede social sita en Arturo Illia s/n, Salto de las Rosas, San Rafael, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Consideración de la Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores. 3) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro Recursos y Gastos y sus respectivos anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio económico del período 2019. 5) Renovación de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Se elegirán Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro-tesorero, Secretario, Pro -secretario, dos vocales titulares, dos vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares, y dos suplentes.

Boleto N°: ATM_4859647 Importe: \$ 110
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

EL **CLUB INDEPENDIENTE CALLE LARGA**, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Ocho de Agosto de Dos Mil Veinte, a las 14: 00Horas, en primera convocatoria y a las 15:00 hs en 2º convocatoria, cito en la sede social ubicada en Ruta Nacional 143 s/n (entre calle 1 y 2),de Cañada Seca, San Rafael, Mza.,para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea 2-Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de

Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría, correspondientes a los Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2017,31/12/2018 y 31/12/2019.- 4-Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4860914 Importe: \$ 121
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

La ASOCIACION AMOR, VIDA y FAMILIA Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 07 de Agosto de 2020 a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00 hs, en segunda convocatoria, cita en la sede social y simultáneamente por medio digital en domicilios particulares de la ciudad de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2019. 4- Tratamiento de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM_4863308 Importe: \$ 132
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los Señores asociados de **SAN MARTÍN DE PORRES ASOCIACIÓN CIVIL** a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de agosto de 2020, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas, en segunda convocatoria, la que será desarrollada, en función del aislamiento social preventivo y obligatorio inicialmente dispuesto por DNU 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, y las disposiciones inherentes fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial a través de los Decretos 694/2020 y 700/2020, conforme lo prevé la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, a través de la plataforma digital "Zoom" (App Zoom), a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Autorización a la Sra. Presidente para que confeccione el Registro de Asistencia de Asociados y transcriba y firme en el libro respectivo el acta grabada; 2) Lectura, consideración y aprobación de documentación contable del ejercicio del año 2019." La comisión directiva proporcionará a los correos registrados por los asociados, ID y clave para acceder a la plataforma digital en el día y hora de la asamblea.

Boleto N°: ATM_4863375 Importe: \$ 121
20/07/2020 (1 Pub.)

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (CTPPM). En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6 y 7 de la Ley 7515, el título XI del Estatuto del COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de Asamblea, el Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza convoca a los inscriptos en la matrícula a participar en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1 de agosto de 2020, a las 9:30 horas. La Asamblea se celebrará a distancia, mediante videoconferencia a través de la plataforma Google MEET de acuerdo con las disposiciones de la Resolución CTPPM 1/2020 y la Resolución General DPJ 743/2020, atendiendo al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en sus Decretos de Necesidad y Urgencia (297/2020 y adherencias), a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los matriculados a aquellos que manifiesten su intención de asistir a

secretaria@traductoresmza.org. ORDEN DEL DÍA: 1. Designación del presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y el secretario. 3. Consideración del balance y memoria al 31/12/2019. 4. Presupuesto anual de gastos y recursos para el ejercicio a cerrar el 31/12/2020. 5. Consideración del monto de la inscripción en la matrícula y de la cuota anual para el año 2020. Nota: atento a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de Asamblea, se requerirá a los matriculados la presentación de la credencial y del documento de identidad. Deberán tener la cuota anual al día o abonarla hasta las 12:00 horas del día lunes 27 de julio de 2020. Importante: la documentación pertinente para la consideración de los puntos del orden del día de la presente convocatoria será puesta a disposición de los matriculados a partir del día lunes 20 de julio de 2020 en la sede del CTPPM de Patricias Mendocinas 661, 7° piso, of. 3, ciudad de Mendoza, según lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto. Se recuerda que, conforme al artículo 38 del Estatuto, los matriculados podrán presentar mociones al Consejo Directivo hasta cinco días hábiles después de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación provincial, a partir del primer día de la publicación y se aceptarán las cinco (5) primeras mociones para que la Asamblea vote la aceptación de su tratamiento.

Boleto N°: ATM_4865528 Importe: \$ 858
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

GADILU SOCIEDAD ANONIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de agosto de 2020 a las quince horas (15 hs) en primera convocatoria y a las dieciséis horas (16 hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Patricias Mendocinas 247, Godoy Cruz, de esta Provincia, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza, o eventualmente, y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 (publicado en el B.O. el 31.03.2020) y N° 355/2020 (publicado en el B.O. el 11.04.2020), 408/2020 (publicado en BO 26/4/2020), 459/2020 (publicado en BO el 10/5/2020), 493/2020 (publicado en BO 24/05/2020) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: i) designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente; ii) revocación de los puntos 3, 4 y 5 del orden del día correspondiente a la asamblea ordinaria del 25 de junio de 2020; iii) consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre del 2019; iv) tratamiento de los resultados del ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 2019 y su destino. reserva legal; v) consideración de la gestión del directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la ley general de sociedades; vi) tratamiento de la renuncia del presidente del directorio; vii) elección de directores por el periodo de tres ejercicios consecutivos; viii) autorizaciones. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4865958 Importe: \$ 1485
17-20-21-22-23/07/2020 (5 Pub.)

PARAMEN S.A.CONVOCATORIA ASAMBLEA: Se convoca a los señores accionistas de PARAMEN S.A. para el día 5 de Agosto de 2020, a las 17,00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio de calle España número 509, piso 2 oficina 1, de la Ciudad de Mendoza, a Asamblea Ordinaria a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1)

designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Consideración de los balances y estados contables; 3) Elección de autoridades y plazo de duración de las mismas; 4) cambio de domicilio de la sede social

Boleto N°: ATM_4863275 Importe: \$ 330
16-17-20-21-22/07/2020 (5 Pub.)

FRUTOS DEL SUR S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 (treinta) de julio de 2020, 9 horas (primera convocatoria) y 10 horas (segunda convocatoria), en la sede social, Ejercito de los Andes 728, Dorrego, Guaymallén, Mendoza o a través de la plataforma digital "Zoom". ORDEN DEL DÍA: 1) Asamblea fuera de término. 2) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, LGS: Estado de Situación Patrimonial - Balance General - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31 de enero de 2020 (Expresado en pesos). 3) Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio considerado y aplicación de los aportes al proyecto de inversión. 4) Honorarios al Directorio por el último Ejercicio Económico, artículo 261, Ley 19.550. 5) Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la AFIP. 6) Consideración y Aprobación de la gestión de los Directores y Apoderados hasta la fecha de la Asamblea. 7) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, para aquellos que puedan asistir al domicilio indicado y, simultáneamente, a través de la plataforma digital "Zoom" para quienes no puedan concurrir en forma presencial. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, indicando la modalidad de su participación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 27/7/2020, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_4865157 Importe: \$ 792
16-17-20-21/07/2020 (4 Pub.)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACION MUTUAL ACASA** convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria para el día Sábado 22 de Agosto de 2020 a las 10:00 Horas en el domicilio de Av. San Martin 1070 entepiso 07 de la Ciudad de Mendoza, y que en virtud de existir un contexto de pandemia por razones de COVID-19 se hace necesarios tomar los recaudos en relación al aislamiento social preventivo; por lo tanto, la misma se deberá realizar de manera virtual, atento a esto se tomara como plataforma digital la que provee WhatsApp, ya que todos los miembros poseen un teléfono con dicha aplicación. La que deberá tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Informe del Consejo Directivo por convocatoria fuera de termino. 3) Designación de dos asociados a firmar el acta de Asamblea. 4) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 5) Constitución de la Junta Electoral. 6) De conformidad con los artículos 29, 40, 41, 42 y 43 del Estatuto Social, elección de Miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora para el periodo 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023. Los asociados presentes en su debida oportunidad, deberán suscribir el registro de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria. Transcurridos 30 minutos de la hora fijada para el comienzo de la reunión y sin conformarse el quorum, se celebrará Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes según el artículo 37 del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_4866039 Importe: \$ 528
16-17-20/07/2020 (3 Pub.)

COL S.A. De conformidad con lo resuelto por el Directorio con fecha 08/07/2020 convocase a los señores accionistas de COL S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria para el día lunes 10 de agosto de 2020 a las 11 horas, y en segunda convocatoria, para el mismo día a las 12 horas en la sede social de la Sociedad de calle Cubillos 2056 -Parque Tecnológico Mendoza- Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria conjuntamente con el Presidente del Directorio 2)

Justificación de la convocatoria de Asamblea Ordinaria fuera de término legal 3) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación detallada en el art. 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31/12/2019 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2019 y su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio de la Sociedad y su remuneración por el ejercicio social cerrado el 31/12/2019. Firmado: Ing. Aníbal S. Marchetti. Presidente.

Boleto N°: ATM_4860768 Importe: \$ 605
14-15-16-17-20/07/2020 (5 Pub.)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convocase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 27 de julio de 2020 a las dieciocho horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Elección de directores titulares y suplentes.

Boleto N°: ATM_4860782 Importe: \$ 275
14-15-16-17-20/07/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expte 780577, BARBERO HECTOR adquirente, vendedores Antonio Alberto Donadei y Angélica Teresa Ponti perforarán 300 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 09-89, improductivo y salinizado, en su propiedad de Calle Isaac Estrella s/n, Phillips. Junín. NC 0999001100200420.

Boleto N°: ATM_4866207 Importe: \$ 44
17-20/07/2020 (2 Pub.)

Expte 780579, FRATELLI ARBOIT S.A, perforará 220 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 09-608, improductivo, en su propiedad de intersección de Carril Centro y Calle Olivares, Algarrobo Grande. Junín. NC 0999000800446610.

Boleto N°: ATM_4866210 Importe: \$ 44
17-20/07/2020 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN, Expte 780581, VENTURA CHALAMAN FACUNDO, perforará 120 m en 8", uso agrícola, en su propiedad de Calle Las Piedritas s/n. Chapanay. San Martín. NC 0899001500260380.

Boleto N°: ATM_4866216 Importe: \$ 22
17-20/07/2020 (2 Pub.)

Irrigación. Expte. 780.338-22-2020, COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS CAPITÁN MONTOYA (POSEEDOR), perforará a 120 m de profundidad y en 10 pulgadas de diámetro, para captar agua subterránea, en su propiedad, ubicada en RNN° 143 (N° 10541). Distrito Las Paredes. San Rafael. Mendoza. N.C. 17-99-00-1500-470480-0000-1 Uso: Abastecimiento poblacional, en los términos del Art. 10° Ley 4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_4865119 Importe: \$ 88
17-20/07/2020 (2 Pub.)

REMATES

(*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden PRIMER JUZGADO DE PAZ

LETRADO, autos 188.526 "FERRER JORGE MARCELO c/MANGIAFICO JESUS p/EJECUCION CAMBIARIA", REMATARÁ A VIVA VOZ, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, DIA 28 de julio DE 2020, a las ONCE HORAS en Subsuelo Edificio de Tribunales - Sector Este – con ingreso por calle Emilio Civit, en la parte que rodea al salón Auditorio: UNA COMPUTADORA marca DELL, INPIRON ONE 2305, SERVICE FAG CMUZMQ1 EXPRESS, SERVICE CODE 27496976329, de 21", con teclado marca Genius. Comprador en subasta deberá abonar de contado en el acto, en efectivo o cheque certificado, el total del precio del bien, el 10 % de comisión del martillero y el 1,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT), y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan. Exhibición de bienes: Oficina martillera de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes: Av. Hipólito Yrigoyen 210, Local 11; San Rafael, Mza. Mas informes: Secretaría autorizante o martillera.

Boleto N°: ATM_4855969 Importe: \$ 330
20-22-24/07/2020 (3 Pub.)

(*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera Pública matrícula 2437, por orden TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos 201.282 "SALINAS, GUILLERMO WALTER C/ SUCESTORES DE PERSICO, RUBEN MARIO CLAUDIO Y OTS. S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA"; REMATARA A VIVA VOZ, con base de \$ 525.000,00, equivalente al 70% del valor de mercado indicado en informe de mejoras; incremento mínimo de ofertas: \$ 1.000,00.- DIA TREINTA Y UNO DE JULIO PRÓXIMO (31/07/2020) A LA HORA ONCE (11:00). En estrados del Juzgado: sito subsuelo Ala Este del Edificio de Tribunales con ingreso por calle Emilio Civit, entre calles Maza e Independencia: INMUEBLE Matrícula n° 5749/17, ubicado con frente a calle Comandante Torres n° 163, Distrito Ciudad, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Superficie según título: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS. LIMITES: según título: NORTE: En 30,35m con Lote 29. SUR: En 30,35m con Lote 27. ESTE: En 12,00m con Lote 37. OESTE: En 12,00 m con calle Cmte Torres. MEJORAS: Pisa sobre el terreno una vivienda construida en material cocido, con techo de madera y tejas; aberturas de madera con rejas; distribución: comedor con estufa a leña; dos dormitorios; baño instalado completo; cocina con bajomesada y alacena; cochera con piso de baldosa; entrada de servicio; patio con piso de baldosa y hormigón; lavandería con techo de cinc, piso de hormigón; parral estructura de vigas; baño tipo toilette; despensa techo de cinc, rollizo y madera; churrasquera y horno; patio de tierra en mal estado; pequeño galpón; techo de cinc y rollizo, piso de ladrillo. Garaje con techo de cinc, piso de baldosa calcárea; portón metálico; y rejas al frente. Posee servicio de luz eléctrica, agua potable, gas natural, todo por red domiciliaria. Hoy sin medidor de luz ni de gas.- Ocupado ocupantes sin contrato. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Asiento A-2, Matrícula 5749/17. San Rafael. Administración Tributaria Mendoza: Padrón Territorial: 17-13302-6. Deuda al: 09/03/2020: \$ 17.035,13; mas costas: \$ 1.698,46; \$ 175,00 y demás actualizaciones al momento de su regularización. Nomenclatura Catastral: 17-01-12-0018-000014-0000-6. Avalúo Fiscal rige 2020: \$ 323.741,00. Valor de Mercado aproximado: \$ 750.000,00. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL: Padrón 278. Deuda al: 05/03/2020: \$ 34.322,96; más costas al momento de su efectivo pago. AGUAS MENDOCINAS: Cuenta: 126-0002394-000-9. Deuda al 05/03/2020: \$ 30.338,00. EDEMSA: NIC: 2014951, deuda al 23/12/2019: \$ 1.254,87; sin medidor. ECOGAS: Cuenta: 20178179. Sin medidor desde el 02/04/2016. GRAVAMENES: B-2: HIPOTECA a favor de RESERO S.A.I.A.C.F, hasta U\$S 40.000,00. Not. Armando Ruggeri (100 Mza) Esc. 14, fs. 37 del 01/02/99. Ent. 702 del 15/03/99. Reg a fs. 25/30, To 82 de Esc Ots. Circ Judiciales. B-3: EMBARGO: \$ 5.018,74 correspondientes a capital con más la suma de \$ 2010,00 est. prov para int y costas. Autos 15.903 "OSECAC c/PERSICO RUBEN MARIO CLAUDIO p/ EJEC FISCAL"; Juzgado Federal, San Rafael, Mza. Reg. a fs. 4, To 176 de Embargos. Ent. 50.894 del 30/09/2014. B-4: EMBARGO: \$ 305.990,00 p/capital, int y costas. Autos 23.567 "SALINAS GUILLERMO WALTER c/SUC PERSICO RUBEN MARIO CLAUDIO Y OTS p/ORDINARIO" 1er Cámara Laboral, San Rafael, Mza. Reg a fs. 93, To 183 de Embargos. Ent. 199.691 del 15/04/2019. Comprador abonará acto subasta: 10% de seña y 3% de comisión del martillero; saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate

(art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Prohibición de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Título y plano agregados en autos, donde podrán ser consultados. Visitas: lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, previo aviso martillera y autorización del Juzgado. Más informes: Secretaria autorizante o martillera: Av. Hipolito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mza. 260-4557547. martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_4863301 Importe: \$ 2200
20-22-24-28-30/07/2020 (5 Pub.)

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. CECILIA RUBIO, secretaria ad hoc Dr. MARCOS TOMASSETTI en Autos N° 187.705, caratulados "FIDEICOMISO MKT 1 SA C/ ARCO MARIA BELEN P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del sector este del edificio de tribunales ubicado en la calle Emilio Civit y que, en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno del mismo sector, lado este que roda al salón auditorio (Resolución N° 185/06 – Dispositivo primero). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), siendo el incremento mínimo entre posturas de \$1.000 (PESOS UN MIL CON 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor, dominio: FJN-814, marca: PEUGEOT, Tipo RURAL 5 PTAS, Modelo: 206 SW PREMIUM 1.6, marca del motor: PEUGEOT, N° de motor: 10DBTU0000128, marca de chasis: PEUGEOT, N° de chasis: 9362EN6AD6B030428, modelo año: 2.005. Posee cinco ruedas armadas, tablero completo, faroles delanteros y traseros completos; parabrisas trizados; con motor desarmado sin la tapa de cilindro y accesorios de motor tales como alternador, tapa de cilindro, tapa de la válvula, radiadores: se encuentran en el interior del vehículo; tapizado en buen estado; sin pintura en: parte delantera, guardabarros, capot y paragolpes delanteros. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 15/03/2020 \$12.299,12 (pesos doce mil doscientos noventa y nueve con 12/100) por los periodos 04/2017 a 01/2020, con más \$ 2.579,07 (pesos dos mil quinientos setenta y nueve con 07/100) al 29/05/2020, siendo un total de \$ 14.878,19 (pesos catorce mil ochocientos setenta y ocho con 19/100); 2) PRENDA: en primer grado, acreedor FIDEICOMISO MKT 1; CUIT:30-71587083-1; fecha de inscripción 29/01/2018, por un monto de \$ 52.512 (pesos cincuenta y dos mil quinientos doce con 00/100); deudor ARCO MARIA BELEN CUIT:27-29884606-9 3) EMBARGO en estos Autos inscripto el 26/06/2019 por \$ 52.512 (pesos cincuenta y dos mil quinientos doce con 00/100) con mas \$ 39.000 (pesos treinta y nueve mil con 00/100) calculado para intereses y costas. El comprador abonará en efectivo en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta que correspondan deberá depositarse al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C. Exhibición del bien: calle Bombal N° 160 de esta Ciudad, en horario de comercio. Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

Boleto N°: ATM_4866083 Importe: \$ 957
20-22-24/07/2020 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.783, caratulados: "AVEIRO DIONICIA NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a DIONICIA NELIDA AVEIRO, con D.N.I. N°5.807.939. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el

cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22411 Importe: \$ 660
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05080411-3 ((011902-4357733)) caratulados BARRIOS CARLOS RODOLFO P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BARRIOS, CARLOS RODOLFO, DNI 21.376.266, CUIL 20-21376266'.5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 05/02/2020; 3) fecha de apertura: 01/06/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.-

Boleto N°: ATM_4867520 Importe: \$ 660
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05341562-2 ((011903-1020348)) caratulados "TORRES LUIS ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. TORRES, LUIS ALBERTO DNI 30.510.064, CUIL 20-30510064-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 04/06/2020; 3) fecha de apertura: 29/06/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2020 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. DR. PABLO GONZALEZ MASANES.

Boleto N°: ATM_4867536 Importe: \$ 605
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS GENERAL ALVEAR, A CARGO DEL DR. LUCAS A RIO ALLAIME, CONJUEZ; SECRETARIA, DR. OMAR A. RUBINO, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE GENERAL ALVEAR, MZA; HACE SABER QUE EN AUTOS N° 37.897 CARATULADOS "FARIA ESTEBAN GERMAN P/CONC. PREV (HOY QUIEBRA)", EL SINDICO HA PRESENTADO A FS. 210/212, INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DEFINITIVO, HONORARIOS REGULADOS EN PRIMERA INSTANCIA Y CONFIRMADOS POR CAMARA DE APELACIONES; ENCONTRANDOSE A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE LEY(ART.218 LEY 24.552). FDO. DR: LUCAS RIOS ALLAIME. CONJUEZ. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL por el término de DOS (2) DÍAS. Fdo: Dr.. Lucas A. Rio Allaime - Conjuez.

Boleto N°: ATM_4867796 Importe: \$ 154
20-21/07/2020 (2 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 26/28 de los autos N° 47.263 caratulados "DUPLESSIS HECTOR DANIEL p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 08 de Junio de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. DUPLESSIS HECTOR DANIEL D.N.I. N°28.469.414 C.U.I.L. N° 20-28.469.414 -8 argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle 12 DE OCTUBRE N° 95, (12 de Octubre y Pellegrini) San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día catorce de agosto del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. FRANCISCO PÉREZ PEÑALVER, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N° 354, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES , MIERCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días,17,20, 21,22 Y 23 de Julio de 2020.- Secretaría, 14 de Julio de 2020 de 2020. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 22407 Importe: \$ 1485
17-20-21-22-23/07/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza. Autos CUIJ: 13-04878528-4 (011903 - 1020032), caratulados "GREEN SA P/ MEGACONCURSO". El día 17/06/20 el Juzgado resolvió: Disponer que el proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte digital. Disponer la formación de los legajos de acreedores en soporte digital. Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc. 3 LCQ). Hasta el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 podrán ser formuladas las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente. Fdo. Dr. Pablo González Masanés - Juez Consult a :
<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=7651760963>

Boleto N°: ATM_4865212 Importe: \$ 198
17-20/07/2020 (2 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza con asiento en la Ciudad de San Rafael, autos N° 46777, "UBILLOS ARIEL ALEJANDRO p/CONCURSO PREVENTIVO, HOY SU QUIEBRA" hace conocer a los acreedores y demás interesados

que Sindicatura ha presentado en autos el informe final y proyecto de distribución y regulación de honorarios (Art. 218 Ley 24.522). Juez de Procesos Concursales: Dra. Mariela Selvaggio.

C.A.D. N°: 22412 Importe: \$ 88
17-20/07/2020 (2 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 140/147 autos N°13-04317940-8 caratulados: "SERVICIOS E INGENIERIA DACH S.A P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO..RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Servicios e Ingeniería Dach SA cuit 30-71232242-6, con domicilio social en calle Av. Colón 430 piso, depto. "G", de la Ciudad de Mendoza. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA (art. 29 Cód. Fiscal). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de realizarse".... y que a fs. 162 y vta. se ha ordenado; "Mendoza, 01 de julio de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (N° 29501/02/08/09/11/26 y 29528), y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CATORCE DE AGOSTO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020 DE 2020 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. LAUCIERI FELIPE RAMON DOMICILIO: PASAJE GÜEMES 61, 1° D, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 22409 Importe: \$ 2255
16-17-20-21-22/07/2020 (5 Pub.)

EXPT E NRO 47.265 "BARBERO GUILLERMO OSCAR P/ CONCURSO PREVENTIVO" Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael-Mza. Autos n° 47.265 "BARBERO GUILLERMO OSCAR P/ CONCURSO PREVENTIVO" 03/06/2020: Fecha de presentación. 23/06/2020: Ordenase apertura

concurso del Sr. BARBERO GUILLERMO OSCAR D.N.I. N° 24.388.950. Fechas fijadas: 28/08/2020 Presentación verificación Síndico (art. 14 inc. 3), hasta 11/09/2020 revisión de legajos (art. 34). Síndico: Cdr. SANTAROSSA CLAUDIO MARTIN. Domicilio: ALFONSINA STORNI N° 371 de San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: claudiosantarossa@gmail.com. Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos, hasta las 24:00 hs.- Fdo: Mariela Selvaggio – Juez.

Boleto N°: ATM_4860864 Importe: \$ 330
15-16-17-20-21/07/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05080407-5 ((011902-4357732)) caratulados VALVERDI MATIAS NIGOLAS P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VALVERDI, MATÍAS NICOLÁS, DNI N° 28.781.877, CUIL N° 20-28781877-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 05/02/2019; 3) fecha de apertura: 03/06/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CINCO DE OCTUBRE DE 2020 (art. 366 CPCCT); Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4862996 Importe: \$ 495
15-16-17-20-21/07/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05071667-2 ((011901-1252922)) caratulados "RIOS LAURA CARINA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. RIOS, LAURA CARINA, DNI 22.688.993, CUIL 27-22688993-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 30/12/2019; 3) fecha de apertura: 02/03/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CINCO DE JUNIO DE 2020 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día CINCO DE AGOSTO DE 2020 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_4863033 Importe: \$ 660
15-16-17-20-21/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N° 1.020.264 caratulados "GUEVARA ROMAN EMANUEL ELISEO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE JUNIO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUEVARA ROMAN EMANUEL ELISEO D.N.I N° 37.613.016, ...V. Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE OCTUBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser

incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE FEBRERO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2021.. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. . SCHILARDI DANIEL ESTEBAN, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en en AV. ESPAÑA N°1057, PB, OF. 13, CIUDAD, Mendoza., telef. 5243335/ 261-4672503, mail: schcab@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22397 Importe: \$ 1705
14-15-16-17-20/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. # de los autos N° 1.020.262 caratulados "CHURQUINA NOEMI ASUNCION p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE JUNIO DE 2020. - AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CHURQUINA NOEMI ASUNCION D.N.I N° 23.943.330, ...V. Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE OCTUBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522.VI. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE FEBRERO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2021.. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS SABOREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA N°461, PRIMER PISO OF. C, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-5653885, mail:carsab71@hotmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-

C.A.D. N°: 22398 Importe: \$ 1650
14-15-16-17-20/07/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Mza. sito en calle Paso de los Andes 555 de ese departamento. Expte. N° 40.213 "Luna Myriam Isabel S/ Concurso Preventivo p/ Quiebras y Concursos" Se hace saber la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, comprendida en el art. 359 CPCCyT respecto de MYRIAM ISABEL LUNA, D.N.I. N° 20.116.279, CUIL 27-20116279-9, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCyT. Fecha de presentación: 30/12/2019; fecha de apertura: 02/03/2020. En los autos mencionados ha sido presentada la propuesta de acuerdo. Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 31/07/2020. Los acreedores podrán presentar oposición conforme al art. 366 CPCCyT hasta el día 14/08/2020.

Boleto N°: ATM_4859465 Importe: \$ 440
14-15-16-17-20/07/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.252.900 caratulados "SHOW SUPPORT S.A P/ CONCURSO PEQUEÑO", fecha de presentación en concurso 12/12/2019. El 02/03/2019 se declaró la apertura del concurso preventivo de la firma Show Support S.A. CUIT 30-71442632-6. Fechas fijadas: A- OCHO DE ABRIL DE 2020 para que la sindicatura que resulte designada emita el informe requerido por los arts. 14 incs. 11 y 12 y 16 LCQ.; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados por el término de diez días a contar desde su publicación en lista; B- NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3°); pudiendo, la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2020. C- VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35); dictándose resolución el CINCO DE NOVIEMBRE DE 2020. D- NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 LCQ.; pudiendo la deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2020. E- Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual la concursada deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41); dictándose resolución de categorización el NUEVE DE FEBRERO DE 2021. F- Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual las concursadas gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días de anticipación al vencimiento del periodo de exclusividad (arts. 43; 45 y 67 LCQ), y fijándose la audiencia del día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 a las 09:00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa del art. 45 Ley 24522. G- Sindico designado: CORTIJO YAÑEZ, MARIANO OSCAR, Matricula N° 2453, documento N° 12481233 con domicilio legal en MOLDES 525 CIUDAD y número de teléfono 4251858. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez

Boleto N°: ATM_4860258 Importe: \$ 1210
14-15-16-17-20/07/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

1° Juzgado Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, en autos N° 26.575, caratulados "LUFFI, RODOLFO SIMON P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.", el Tribunal a fs. 530 proveyó: "Tunuyán, Mza., 05 de Marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.... RESUELVO: ... II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante, y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de FLAVIO LEOPOLDO LUFFI (D.N.I.23.686.701) (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.294 mediante

edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV C.P.C.C.Y T.)..."Asimismo el Tribunal a fs. 294 proveyó: "Tunuyán, Mza., 11 de Octubre de 2017. Téngase presente lo expuesto. Atento a lo solicitado y constancias de autos, de la demanda instaurada córrase traslado a herederos del titular registral Silverio Luffi a saber: Eventuales sucesores de: CELINA ESTHER LUFFI o ESTER LUFFI, NAZARIO DE MERCEDES LUFFI, AMBROSIO LUFFI, FRANCISCO LUFFI, JULIA CRUZ MARTINEZ o JULIANA MARTINEZ, JOSE MARIA LUFFI, VICTOR LUFFI, VALCACINDA LUFFI, JOSEFINA LUFFI, LUCILA LUFFI, OLGA LUFFI, ELVA LUFFI, BALDOMERA LUFFI Y ELEODORO LUFFI; Y ANTONIA MARGARITA LUFFI Y ADELINA ELIA LUFFI por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (Arts. 210, 212, 21, 74 y 75 del C.P.C.). ... Notifíquese en forma edictal a los mencionados en primer término.- Fdo. Dra. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO – JUEZ.

Boleto N°: ATM_4864995 Importe: \$ 935
20-22-24-28-30/07/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en los autos N° 264.228, caratulados: "SCAFI ANTONIO CLEMENTE C/ FANARA JORGE ANTONIO Y FANARA MARTA ESTELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 15 resolvió: ... "Mendoza, 20 de Agosto de 2019. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en San Francisco del Monte 6438 Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap. II inc. a) CPCC y T).- Fdo. Dra. Dra. Roxana Álamo. Jueza".-

Boleto N°: ATM_4863752 Importe: \$ 385
16-20-22-24-28/07/2020 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada n°4, en los autos 251.359 caratulados "MANFREDINI NESTOR EDGARDO Y OT. C/RODRIGUEZ MATEO VICENTE Y OT. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificando a los Sres. MARCELO RODRIGUEZ MATEO Y VICENTE RODRIGUEZ MATEO, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe: A fs.13 Mendoza, 30 de junio de 2015 Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado.- PREVIO A TODO, practíquese información sumaria respecto del domicilio real de los demandados Vicente Rodríguez y Marcelino o Marcelo Rodríguez, debiendo oficiarse las reparticiones públicas que correspondan con intervención del Ministerio Fiscal en su oportuno momento.- Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás manifestado para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo: Dra. María Laura Ahumada-Secretaria - A fs.186 decreto: Mendoza, 29 de diciembre de 2015. Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado. Notifíquese juntamente con el decreto de fs.13 Fdo: Dra. Alicia Boromei-Juez- A fs.306 Mendoza 13 de agosto de 2019 RESUELVO: II.-Declarar como personas de ignorado domicilio, a los Sres. MARCELO RODRÍGUEZ MATEO y VICENTE RODRÍGUEZ MATEO. III.-Ordenar se notifique a los Sres. MARCELO RODRÍGUEZ MATEO y VICENTE RODRÍGUEZ MATEO, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, en las PÁGINAS WEB del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T. Firmado: DRA. ALICIA G.BOROMEI Juez. A fs.307 Mendoza 04 de Noviembre de 2019 A fs.6/10-186: De la demanda interpuesta y su ampliación de fs.186, TRASLADO a los Sres. VICENTE RODRÍGUEZ MATEO y MARCELO RODRÍGUEZ MATEO, por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico y constituyan domicilio procesal electrónico (arts.21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.yT.).- art.24 Ley 14.159 y art.1.897 del C.C.C.N.). NOTIFÍQUESE. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, y, oportunamente dese intervención a

la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.). FDO DRA. ALICIA G.BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_4858658 Importe: \$ 1375
08-15-20-23-28/07/2020 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 403.840, caratulados "MENDEZ CARLOS ALBERTO Y MENDEZ CARLOS LEANDRO C/ DA ROLD CAPRARO PRIMO VICTOR JUAN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle General Lamadrid N° 254, 5 Sección, Ciudad de Mendoza; constante de una superficie según mensura de 919,59 m2, y que figura inscrita en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en 1° inscripción al N° 7046, Fs. 495, T° 24-C, Ciudad Oeste de Capital, con Nomenclatura Catastral: 01-01-14-0046-000005-0000-2; Padrón Rentas: 01-05052-5; Padrón Municipal: 871-004-000-000; respecto de los cual el Juzgado proveyó: "Mendoza 27 de Noviembre de 2.019".-... -... -... -... - "Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Primera y el diario UNO por cinco días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C. C. y T)".-... -... -... -... - vp.- Fdo: Dra. María Paula Calafell – Juez.-

Boleto N°: ATM_4860226 Importe: \$ 770
14-16-20-22-24/07/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEPEZ ELVA ARGENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201290

Boleto N°: ATM_4854829 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES RAUL MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201293

Boleto N°: ATM_4854932 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de LABARTA JUAN ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201294.

Boleto N°: ATM_4855222 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA ALBERTO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201297

Boleto N°: ATM_4855287 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de DELOCHE ROQUE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201298.

Boleto N°: ATM_4855594 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BANY MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201299

Boleto N°: ATM_4855654 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODAS GENARO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201301

Boleto N°: ATM_4856031 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CORTI MARTA SILVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201300.

Boleto N°: ATM_4856119 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BRITOS VICTORIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201305.

Boleto N°: ATM_4856243 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ZARATE ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201307

Boleto N°: ATM_4856962 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ VIOLETA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201306.

Boleto N°: ATM_4857309 Importe: \$ 55
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TEJADA APARICIO DEOLINDA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201289

Boleto N°: ATM_4860917 Importe: \$ 55

20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALLECILLO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201296

Boleto N°: ATM_4860918 Importe: \$ 55

20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

Guillermo Elio García, D.N.I. N° 24.483.229, con domicilio en calle Tacuarí n° 134 de la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, notifica a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble ubicado en Ruta Nacional s/n, lugar Atuel Norte, Distrito de Cañada Seca, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, designado como Letra A, Manzana 52, constante de una superficie total según título y plano de nueve hectáreas cuatro mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros cuadrados (9 has. 4087,78m²), inscripto bajo el N° 19.095, fojas 415 tomo 105-C del folio de San Rafael, cuyos límites son: al Norte: en 474,40 m con Dalmasso Franco; al Sur: en 470,00 m con Miguel Eraso; al Este: en 200,00 m con Vicente García; y al Oeste: en 200,24 m con Ruta Nacional 143; Padrón territorial N° 17-13793-6, Nomenclatura Catastral 17-99-00-3400-860040-0000-0, que ha comenzado a poseer dicho inmueble con ánimo de dueño, en forma exclusiva y excluyente respecto de condóminos y/o terceros, siendo su posesión actual pública, pacífica, continua y no contradictoria.

Boleto N°: ATM_4859604 Importe: \$ 605

20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA. EL H. DIRECTORIO DICTA MEDIANTE ACTA N° 1187 DE FECHA 26 de Junio de 2020. 8) - EXPTE. N° 4-Z-2018 ZAVALA JURADO ALFREDO S/SOLICITA DICTAMEN LEGAL Y CONTABLE - APORTES LEY 5059 EN SISTEMA DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA - LEY 8990. Mediante Acta N° 1176 de fecha 28 de Febrero de 2020, se prorrogó la entrada en vigencia de la resolución acta 1157 hasta el día 13 de Marzo de 2020. En Acta 1177, con fecha 13-03-20, el H. Directorio nuevamente prorrogó al 03 de abril del 2020. En Acta 1178, con fecha 14-04-2020, el H. Directorio nuevamente prorrogó al 31 de Mayo de 2020. En Acta 1183, con fecha 22-05-20, el H. Directorio nuevamente prorrogó al 30-06-2020, la suspensión de la aplicación del porcentaje establecido en el Art. 16 inc. b) ap. 1 de la Ley 5059, sobre el monto del acuerdo, a cargo de la parte patronal respecto de los acuerdos homologatorios llevados por ante el servicio de Conciliación Laboral obligatorio en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo (Ley 8990) y demás acuerdos celebrados en dicho ámbito. Y CONSIDERANDO: Que, en pleno análisis y tratativas con el Poder Ejecutivo Provincial respecto de la gradualidad del porcentaje establecido en la Ley 5059, acaeció la pandemia del COVID-19, lo que trajo como consecuencia que, a partir del 20 de marzo del corriente, se decretara a nivel nacional y provincial, la cuarentena obligatoria para todo tipo de actividades, tanto económicas, profesionales y judiciales, que se mantendrían hasta fines de éste mes. Que existiendo un principio de acuerdo con el Gobierno de la Provincia sobre el monto y porcentaje a aplicar, es que corresponde mantener suspendida la entrada en vigencia de la Resolución del Acta 1157, y sus consecuentes prórrogas en Actas 1176, 1177, 1178 y 1183 hasta el 31 de julio del corriente año. Oído el Sr. Síndico, el H. Directorio RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la entrada en vigencia de la Resolución Acta N° 1157 hasta el día 31 de julio de 2020, en el ámbito de los acuerdos celebrados en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, incluyendo los acuerdos transaccionales y conciliatorios liberatorios que se concreten por ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria previstos en la ley 8990. - ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial por un día. ARTICULO TERCERO: Notifíquese a Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Mendoza, Contaduría, Recaudación, Sistemas y aforos - Firmado: Dres. Gonzalo Barrio y Dr. Alfredo Zavala Jurado, designado como Secretario de acta, debido a las circunstancias de público conocimiento y mientras dure el estado

de aislamiento social preventivo y obligatorio con prohibición de circular impuesto por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia provocada por el Coronavirus "COVID-19", el sistema que se implementará a partir de ahora para llevar a cabo las reuniones de Directorio serán virtuales y a distancia por el medio telemático denominado "Zoom", el cual permite la intersubjetividad y la simultaneidad de los participantes; el administrador del grupo será el Sr. Presidente Dr. Gonzalo Barrio, y el acta correspondiente será volcada a sistema "PDF" y firmada por el Sr. Presidente y otro Director a designarse. - Acta suscripta en los términos del art. 43º Ley Nº 9003 y art. 10º, inc. a) Ley Nº 5059.-

Boleto N°: ATM_4866172 Importe: \$ 374
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Tribunal: Octavo Juzgado Civil Comercial y Minas Mendoza, hoy Tribunal Gestión Judicial Asociada Civil N° 3 de Capital Mendoza, en autos N° 251.904 caratulados "ARCURI SALVATORE C/ARCURI EMILIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a terceros interesados, lo resuelto en sentencia de fs. 197/200: "Mendoza, 28 de agosto de 2019. VISTOS:RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Admitir la acción por prescripción adquisitiva iniciada por el Sr. Salvatore Arcuri, en contra del S. Emilio Arcuri y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva desde el 30/08/1971 a favor del actor sobre el cincuenta por ciento (50%) perteneciente al Sr. Emilio Arcuri del inmueble ubicado en calle Saavedra 80, San José, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble folio real matrícula 86.287/4 de Guaymallén, que consta en su totalidad de una superficie según mensura de 309,46 m2 y según título de 313,37 m2, conforme surge del plano que acompaña confeccionado a los fines de la obtención del título supletorio. II.- Imponer las costas a la demandada vencida. (art. 35 y 36 del CPCCYT). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación. IV.- Firme la presente, previo pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de los profesionales intervinientes, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la actora. COPIESE. PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN - Juez"

Boleto N°: ATM_4866831 Importe: \$ 165
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

El 12º Juzgado Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N°: 254.892, caratulados: "CARRICONDO CONCEPCION C/ SANCHEZ MAURICIO RICARDO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" notifica al Sr. MAURICIO RICARDO SANCHEZ DNI N° 33.577.000 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: fs 34...Mendoza, 09 de Abril de 2019. A fs. 30, ratificada a fs. 31: Téngase presente la documentación acompañada y por ampliada la demanda en los términos (art. 164 del CPCCT). A fs. 3/7, ratificada a fs.8: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad. De la demanda instada en autos y su ampliación, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFÍQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT). Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T. Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen "notifíquese en forma simple", se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68

del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcrita, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 7° piso. Ala Norte. Oficina 13 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. Fdo DR. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ. Juez Y a fs 168 se proveyó: Mendoza, 15 de Abril de 2020...AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Mauricio Ricardo Sanchez., como de ignorado domicilio. II) ORDENAR se notifique edictalmente al Sr. Mauricio Ricardo Sanchez, la resolución de fs. 34 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. IV del C.P.C.C.T)... COPIESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DR. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ. Juez

S/Cargo

20-23-28/07/2020 (3 Pub.)

(*)

JUEZ QUINTO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR DE GODOY CRUZ, Mendoza, 1º Circunscripción, Calle Perito Moreno Nº 280, Piso 2. Godoy Cruz, Mendoza, en autos 1262/18, MENDEZ BENITA MIRTA c/ BOLADO HUGO ALBERTO p/ DIVORCIO VINCULAR UNILATERAL, NOTIFICA A BOLADO HUGO ALBERTO DNI Nº 06889461, con domicilio desconocido que el Tribunal dictó sentencia por la que resolvió: “Mendoza 13 de marzo de 2020, que expresa: Y VISTOS: ..., RESULTA: ... CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos Sr. HUGO ALBERTO BOLADO DNI Nº 6.889.461 y Sra. BENITA MIRTA MENDEZ DNI Nº F 4.498.931 divorciados (ART. 437 CCC). II - Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 09 de agosto de 1964 de acuerdo a lo estipulado por el Art. 480 C.C. y C. III - Imponer las costas por el orden causado (art. 35 y 36 del CPC). IV - Regular los honorarios profesionales, por la acción de divorcio, del Dr. Carlos E. Segura Mat. Nº 2040 en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 43/100 (\$ 35.406,43) de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 Bis Ley 9131. V - Sobreseer la regulación de honorarios profesionales de la Dra. Verónica Cruz por tratarse de patrocinio de Defensoría Oficial. VI - Notifíquese la presente a la Décima Novena Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes con remisión de expediente. VII - Notifíquese al demandado por intermedio de publicación edictal, conforme lo previsto por el art. 72 inc. II, IV, y cc. del C.P.C.C.T. Mza. VIII - Firme la presente, expídase copia certificada y oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en Acta Nº 22, Libro de Registro Nº 4028, inscripto en la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza el día 9 de enero de 1964. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente OFICIESE - Firmado DRA. ELEONORA L. SAEZ JUEZ QUINTO JUZGADO DE FAMILIA

Y VIOLENCIA FAMILIAR

Boleto N°: ATM_4866909 Importe: \$ 220
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, en autos N° 111875, caratulados "OYARZO ORYARZO, MARIA ETELVINA C/ VENTURA, ANTONIO Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica al Sr HUMBERTO MIGUEL VENTURA, cedula de Identidad n° 88.469, de ignorado domicilio, lo ordenado a fs. 339: "Mendoza, 09 de Marzo de 2020.AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr HUMBERTO MIGUEL VENTURA, Cédula de Identidad de la Provincia de Mendoza N° 88.469, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 29, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo (art. 72 inc. IV del CPC). III- FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. DR. RICARDO SANCHO Juez" y a fs. 29: "Mendoza 15 Junio de 2005.... FECHO: De la demanda interpuesta por título supletorio, traslado a la contraria con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS para que comparezca, fije domicilio legal y responda bajo apercibimiento de ley (arts. 31, 74, 212, 214 Y CCS del Código Procesal Civil y 24 de la Ley 14.159). Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares en el Boletín oficial y diario LOS ANDES citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. Cítese a Fiscalía de Estado, Gobierno de La Provincia de Mendoza y Municipalidad de Las Heras a los efectos dispuestos por el art. 214 del CPC. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Dese intervención al Sr. Agente Fiscal. Oficiese a las reparticiones con registro con el fin que informen deudas y gravámenes de la propiedad que se pretende usucapir. NOTIFIQUESE... Fdo. Ricardo Sancho- Juez."

Boleto N°: ATM_4867042 Importe: \$ 627
20-23-28/07/2020 (3 Pub.)

(*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALISTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de BLANCHE SERGIO DAVID, DNI 17.373.348, Expediente número 331290/20 y legajo 315/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 25/04/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALISTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de FRASSA ELINA JULIA, DNI 5.645.742, Expediente número 12720/20 y legajo 145/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 10/02/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALISTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación

de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de LUCERO DOLORES DELIA, DNI 4.210.638 , Expediente número 29066/20 y legajo 265/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 08/04/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

(*)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALISTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de PUSCANA JACINTO NORBERTO, DNI 8.028.992, Expediente número 30676/20 y legajo 294/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 15/04/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

Juez del Décimo Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 254.394 caratulados "RIGHI DOMINGO HECTOR C/ VEGA MARTA ELENA P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO"; notifica la resolución que en su fecha y parte pertinente, dice: "Mendoza, 21 de febrero de 2019.- AUTOS:...- VISTOS:... - CONSIDERANDO:... -RESUELVO: 1) ORDENAR la CANCELACIÓN de SEIS PAGARES HIPOTECARIOS que se detallan a continuación: - Pagaré suscripto con fecha 08/11/11, por el Sr. RIGHI Domingo Héctor, con fecha de vencimiento 30/11/11, emitido a favor de la Sra. VEGA Marta Elena y por la cantidad de dólares estadounidenses trescientos ochenta (U\$S 380), anotado en el Registro de la Propiedad al Asiento B-6 de la Matrícula N° 318981/6.- Pagaré suscripto con fecha 08/11/11, por el Sr. RIGHI Domingo Héctor, con fecha de vencimiento 30/12/11, emitido a favor de la Sra. VEGA Marta Elena y por la cantidad de dólares estadounidenses trescientos ochenta (U\$S 380), anotado en el Registro de la Propiedad al Asiento B-6 de la Matrícula N° 318981/6.- Pagaré suscripto con fecha 08/11/11, por el Sr. RIGHI Domingo Héctor, con fecha de vencimiento 30/01/12, emitido a favor de la Sra. VEGA Marta Elena y por la cantidad de dólares estadounidenses trescientos ochenta (U\$S 380), anotado en el Registro de la Propiedad al Asiento B-6 de la Matrícula N° 318981/6.- Pagaré suscripto con fecha 08/11/11, por el Sr. RIGHI Domingo Héctor, con fecha de vencimiento 28/02/12, emitido a favor de la Sra. VEGA Marta Elena y por la cantidad de dólares estadounidenses trescientos ochenta (U\$S 380), anotado en el Registro de la Propiedad al Asiento B-6 de la Matrícula N° 318981/6.- Pagaré suscripto con fecha 08/11/11, por el Sr. RIGHI Domingo Héctor, con fecha de vencimiento 30/03/12, emitido a favor de la Sra. VEGA Marta Elena y por la cantidad de dólares estadounidenses trescientos ochenta (U\$S 380), anotado en el Registro de la Propiedad al Asiento B-6 de la Matrícula N° 318981/6.- Pagaré suscripto con fecha 08/11/11, por el Sr. RIGHI Domingo Héctor, con fecha de vencimiento 30/04/12, emitido a favor de la Sra. VEGA Marta Elena y por la cantidad de dólares estadounidenses diecinueve mil trescientos ochenta (U\$S 19.380), anotado en el Registro de la Propiedad al Asiento B-6 de la Matrícula N° 318981/6.- 2) Publíquense edictos durante QUINCE DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, comunicándose lo resuelto en el resolutive 1.- COPIESE. NOTIFIQUESE por cédula real al acreedor hipotecario, debiendo denunciarse su domicilio a dichos fines (art. 68 inc. 1-a del CPCCT).- DR. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ - Juez".-

Boleto N°: ATM_4846604 Importe: \$ 4455

17-20-21-22-23-24-28-29-30-31/07 03-04-05-06-07/08/2020 (15 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Segundo. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. Autos N° 259.312 caratulados "CHIRINO ANDREA CELESTE Y OTS. C/ FINAMED S.A. (HOSPITAL ITALIANO) Y OTS. P/DAÑOSYPERJUICIOS" notifica a GUSTAVO A. SANTIBAÑEZ, D.N.I. N° 20.445.494 fs. 569 "Mendoza, 30 de Abril de 2020...RESUELVO: I. Declarar que el Sr. GUSTAVO A. SANTIBAÑEZ, D.N.I.

N° 20.445.494, es persona de ignorado domicilio. II. Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "UNO", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 291, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. -III. Oportunamente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. REGÍSTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ. Juez. Asimismo a fs. 291 el Juzgado proveyó "Mendoza, 04 de diciembre de 2.017. Téngase presente lo expresado. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la demandada FINAMED S.A.; MELINA BELEN RIDI FAURES; ANABELLA P. STAGNOLI; M. SOLEDAD SONZINI; PAOLA GAMBARO; ALEJANDRA SICCARDI; GUSTAVO A. SANTIBAÑEZ; CAROLINA BARRAZA FLORES por VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro el radio de este Juzgado de Gestión Judicial Asociada N° 2, en lo Civil, Comercial y Minas de la 1° Circunscripción Judicial Mendoza, sito en 6° piso Ala Norte del Palacio de Justicia (España 480, Mendoza), bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 66, 74, 75, 164, 167 y ccs del C.P.C.)- NOTIFIQUESE en los términos de la Acordada N° 28243.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás manifestado para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Hágase saber a las partes, a los fines que ofrezcan y produzcan los elementos de convicción que hagan a su defensa, que en la presente causa se aplicará el criterio de las cargas probatorias dinámicas (art. 1.735 CCyC).-Por ratificado"-Fdo. Dra. Marcela C. RUIZ DIAZ – Juez.

Boleto N°: ATM_4859569 Importe: \$ 627
15-20-23/07/2020 (3 Pub.)

Municipalidad de Godoy Cruz cita a derechos habientes del Sr. Basaez, Antonio Orlando por pago de indemnización por fallecimiento. Art. 1° - punto 4 - dec. 2178/93, Expte. 2020-001518/E1 GC. Bajo apercibimiento liquidar beneficio a quienes lo reclamen. Fdo. Dra. Estefania Giarrizzo - Asesora legal - Dirección de asuntos jurídicos Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_4857985 Importe: \$ 165
16-17-20-21-22/07/2020 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, autos: N° 264.730 "CANSELMO HUGO ALBERTO C/ CLEMENT ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica: "Mendoza, 18 de Octubre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal-electrónico, a sus efectos. Oportunamente, de la demanda interpuesta, dese TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, anotado en la Dirección de Registros Público y Archivo Judicial como 2da. Inscripción al nro. 847, Tomo 7 de Lavalle, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CC y C y art. 209 ap. II, punto c) del CPCC y T). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en carril Lavalle Ruta nro. 24, La Pega s/n, Zona Rural, Departamento de Lavalle, (...) APA JUAN DARIO PENISSE Juez Subrogante" y con fecha "Mendoza, 13 de Marzo de 2020. VISTOS: (...). CONSIDERANDO:(...). RESUELVO: I - Declarar al Sr. ANTONIO CLEMENT Y a sus EVENTUALES SUCESORES persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Cg
DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA Juez"

Boleto N°: ATM_4857955 Importe: \$ 660
08-15-20/07/2020 (3 Pub.)

Por el presente la Sra. Stella Georgina Natalia, D.N.I. N° 30.345.018, comunica que ha solicitado la baja

de la Bóveda ubicada en parcela 308 Cuadro 32 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico. N° 12878-2020, y convoca a herederos de la señora Gómez María Josefina (+11/11/1984), a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_4863363 Importe: \$ 198
16-17-20/07/2020 (3 Pub.)

A herederos de Affronti Salvador Juan cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 167-D-20.

Boleto N°: ATM_4859545 Importe: \$ 55
15-16-17-20-21/07/2020 (5 Pub.)

A herederos de LORES, Julio Cesar cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 165-D-20. Fdo. Dra. Beatriz Quiroga.

Boleto N°: ATM_4860856 Importe: \$ 55
15-16-17-20-21/07/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mza., cita a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejando por la causante: de GIMO MARCH, Pilar, (D.N.I. N° 93.673.298), para lo que acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada. Autos N° 201.337, caratulados "GIMO MARCH, PILAR Y. P/ SUCESIÓN", Fdo.: Conjuez Juan Manuel RAMÓN.- Fdo.: DR. JAVIER ALEXIS PRETEL ERASO - Secretario.-

Boleto N°: ATM_4827274 Importe: \$ 55
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 305.329 caratulados "OLIVENCIA JOSÉ Y COLL MARGARITA P/ SUCESIÓN" a fs. 16 resolvió: "... Mendoza, 11 de Junio de 2020... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso sucesorio de OLIVENCIA JOSE y MARGARITA COLL. 2) Conforme lo normado por el art. 2340 del C.C.yC., cítese y emplácese por TREINTA DÍAS a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ...NOTIFÍQUESE DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez.

Boleto N°: ATM_4857739 Importe: \$ 66
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, en Autos N° 62.400, caratulados: "DALBONI YOLANDA P/ SUCESIONES", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: YOLANDA DALBONI (D.N.I. N°8.565.604), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada. Fdo. Dra. Andrea Grzona - Juez.

Boleto N°: ATM_4865341 Importe: \$ 44
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 111.884/257.007 caratulados: "SIRAGUSA Bartolo y CASTRO Blanca Lidia p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CASTRO Blanca Lidia para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_4866130 Importe: \$ 44
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez - Dra JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPEDIENTE N° 266.616 " SANCHEZ MARIA ANTONIA P/ SUCESIÓN". Cítese a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SANCHEZ, MARIA ANTONIA, DNI 23.237.052 para que se presenten dentro de los treinta días desde la publicación edictal y acrediten su interés en legal forma, conforme lo normado por el art. 2340 C.C. Y C.N. - (Av. España N° 480, 6º piso - Ala Norte - Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza).

Boleto N°: ATM_4863249 Importe: \$ 66
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO, en autos N° 265.456 "BARROSO, BONIFACIO REYES y BARRIONUEVO, AGUSTINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BARROSO, BONIFACIO REYES y BARRIONUEVO, AGUSTINA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4867254 Importe: \$ 66
20/07/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará 250 m2 aproximadamente, propietario OBELIA ELIZABETH PELLICER; ubicada en calle Villavicencio N° 3030, B° Agua y Energía plan 22, Luzuriaga, Maipú. Julio 27, hora 8:30. Expediente EX-2020-03053955-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4866932 Importe: \$ 66
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mensurará y fraccionará 2418,17 m2, propietario GASTÓN LUIS GILI, ubicados Severo del Castillo ó Km 11 al 1305, Kilómetro 11, Guaymallén. Julio 27, 9:00 horas. Expediente EX-2020-03127434-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4866937 Importe: \$ 66
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 428.50 m2, propietario MANUEL SÁNCHEZ MARTIN, Álvarez Thomas 120, Ciudad, Godoy Cruz, Julio 27, hora 18:00. Expediente 2020-02796566-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4866942 Importe: \$ 33
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

José Gantus, Agrimensor, mediará 66.360,76 m²; Expediente 2018-03967228-GDEMZA-ATM, CAMILO HUANCA VASQUEZ, Calle Mina De Oro y Emilio Civit esquina noroeste, Fray Luis Beltrán, Maipú. Julio 28, hora 13:00.

Boleto N°: ATM_4866944 Importe: \$ 66
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mediará 224.80 m² de MARIA EUGENIA GUERRERO y OTRO; Uruguay 292, San José, Guaymallén. Julio 27, hora 09:00. Expediente 2020-03105961-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4866995 Importe: \$ 33
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Javier Baudracco Ingeniero Agrimensor mediará 249.90 m², FERNANDO ANIBAL FLORES, Lisandro de la Torre 368, Ciudad, Las Heras. Julio 27, hora 17:30. EX-2020-03111652-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4867141 Importe: \$ 33
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mediará 8 ha. 1743.35 m² de KEGHART SOCIEDAD ANONIMA; calle Casale S/N, a 314.80 m de calle Besares, al Norte fin de calle Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Expediente EX-2020-03136520-GDEMZA-DGCAT-ATM Julio 27, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_4867155 Importe: \$ 66
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Julio Irusta, Agrimensor, mediará, Julio 27, hora 10:00, propiedad LORETO FARIAS, pretendida, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, por GLORIA ASCENSION MARTIN, calle Ignacio Rodríguez N° 36, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte, calle Ignacio Rodríguez, Sur, Perpetuo Antonio Bustos; Este, Mónica Nieto, Lidia Soulergues y Jesús Bustos; Oeste, Clara Sadler. Superficie 330,00 m². Expediente EX-2020-03160081-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4867510 Importe: \$ 99
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor, mediará 2400 m² aproximadamente, para gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; propietario CORINA ROJA VDA. de CRUSATE y MIGUEL HUGO, ELCIRA TERESA y ROBERTO ALDO CRUSATE, pretendiente PEDRO JOSE MARIA ROCHA RIQUELME. Ubicación calle La Totorá N° 4754, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte y Este, Yolanda Elsa Monaco; Sur, calle La Totorá; Oeste, Nélica Chacon. EX-2020-03108596-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 27, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4867514 Importe: \$ 132
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 441.48 m2 aproximadamente, para gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; propietario BALBINA TORRES DE AVALOS, pretendiente SANCHEZ ANGEL DAVID. Ubicación calle José Mármol N° 82, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte, calle José Mármol; Este, Antonaia Enrique; Sur, Isabel Catalina Bruno; Oeste, Walter Hugo Meneses. EX-2020-03108705-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 27, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4867515 Importe: \$ 99
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 4.382,00 m2; para gestión de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; de SACCONI, CAROLA TERESA (3/6); NAZAR, SILVIA GRACIELA (1/6); NAZAR, CARLOS, MARIANO (1/6) y NAZAR, JAVIER ANDRES (1/6). Pretendidos por PACHECO, GLORIA INES. Ubicación: Calle Arturo González, lado Este, 100 metros al Norte de Carril Rodríguez Peña, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte, Milenium Combustibles S.A.; Sur, Alaria, Juan José y Alaria Orlando; Oeste, calle Arturo González; Este López, Martín Fernando y López, Alejandro Oscar. Expediente EX-2020-03054023-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 27; 18:30 horas.

Boleto N°: ATM_4866985 Importe: \$ 165
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 383 m2 para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58; de CATALINA ESTELA, WILDA DORA y FEDERINA AUGUSTA DIONISIA GABRIELA RAMÍREZ Y DESPREZ y JORGE GERARDO DESPREZ pretendida por TOMAS IVAN GONZALEZ LUCIANI y EDUARDO DARIO PALLERES. José Néstor Lencinas 42, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Manuel José Madeo y PH de calle Lencinas N° 48; Sur: Berta Lidia Varela de Román; Este: calle Lencinas y Oeste: Renzo Antonio Deheza y Salvador Ilacqua. Julio 27, hora 17:00. Expediente 2020-03124464-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4866999 Importe: \$ 165
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 105,70 m2 de NATIVIDAD TERESA CABRAL (50%), ESTEBAN VICTOR FERNANDEZ (25%) y ADRIANA DE LOURDES GARRO DE FERNANDEZ (25%), obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Pretendiente: SILVIA NOEMÍ OROZCO. Límites: Norte, más terreno de los propietarios; Sur, calle Antártida Argentina; Este, más terreno de los propietarios; Oeste, Ernestina Ramona Gomez. Ubicación: Calle Antártida Argentina 1633, Ciudad, Godoy Cruz. Julio 27, hora: 17:00. Expediente EX-2020-03111274-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4867006 Importe: \$ 132
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 148,49 m2 de NATIVIDAD TERESA CABRAL (50%), ESTEBAN VICTOR FERNANDEZ (25%) y ADRIANA DE LOURDES GARRO DE FERNANDEZ (25%), obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Pretendiente: GABRIELA ALEJANDRA OROZCO. Límites: Norte, Luciano Héctor Pérez; Sur, más terreno de los propietarios y calle Antártida Argentina; Este, Antonio Estanislao Salcedo; Oeste, Ernestina Ramona Gomez y más terreno de los propietarios. Ubicación: Calle Antártida Argentina 1633, Ciudad, Godoy Cruz. Julio 27, hora: 16:45. Expediente EX-2020-03111269-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4867137 Importe: \$ 165
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Luis Alberto García, Agrimensor, mediará 2950 m² aproximadamente, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inciso A, Código Civil y Comercial de la Nación, Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias; pretendida por, LILIANA BEATRIZ, MABEL NANCY, GRACIELA SILVIA, CARLOS LUIS y FRANCISCO JOSE SALAS. Límites, Norte, Salvador Scatareggia; Sur, Paula Viña Vda. de Mallima, Florinda Angela Mallima de Furfuri, Rosario Mallima de Pérez, Juana Argentini de Mallima, Erminia o Erminia América Maturano, Miguel, Pablo, José, Francisco y Antonio Mallima; Oeste, Banco Supervielle S. A.; Este, calle Colón 2812, La Cieneguita, Las Heras. Julio 27, hora 10:00. Expediente 2020-02680541-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4867511 Importe: \$ 198
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Sisinni, Agrimensor mediará 220,00 m², propiedad de ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE EUSTAQUIO GONZALEZ GALIÑO; obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, pretende RAUL OSCAR FADIN, ubicada: calle Alondra 3270, Lote 8, Manzana. "A", Bº González Galiño, Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte: Roberto Juan Jesús Gantus y Mariela Noemí Abrego; Sur: Asociación Mutual del Personal de la Fábrica de Tejidos de Punto de Eustaquio González Galiño; Este: calle Alondra; Oeste: Alejandro Edgardo Arce. Julio 27, hora 11:00. Expediente EX-2020-03155634-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4867513 Importe: \$ 165
20-21-22/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Franco Impellizzeri mediará 58 ha 8132,57 m², Propiedad TOHME MONICA JUANA Y TOHME MARCELA ALEJANDRA, Calle Las Quinientas esquina Nerviani s/n, costado Este, El Central, San Martín. 27 Julio, Hora 15.30. EX-2020-01244817-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4863507 Importe: \$ 66
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mediará 140.72 m² de AMANDA AIDA VIGNONI pretendida Por Daniel Eduardo Bernasconi para obtención Título Supletorio Ley 14.159. Decreto 5.756/58. Fausto Arenas 581 Ciudad Rivadavia. Exp. EX-2020-03110877-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio: 27. Hora: 18. Límites: Norte: Fracción 3 y 4 en 12,15 m y 7,85 m. Sur: Fracción 1 en 20.00 m. Este: Frac. 4 en 5.00 m y Manuel Sánchez en 4.00 m. Oeste: Calle Fausto Arenas en 9.00 m.

Boleto N°: ATM_4863560 Importe: \$ 132
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mediará 23 ha 3161.00 m² para obtención título Supletorio Ley 14159 y Modificaciones, propiedad de: JUAN CACERES. Pretendida por: MAURICIO FERNANDEZ LAIME ubicada en Ruta Provincial n° 160 s/n° a 100 m al oeste de intersección calle Las Aguaditas, costado sur, Dpto. San Rafael, Dto. Goudge. Julio 27 Hora 15. Expte EX-2020-03056432-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4866058 Importe: \$ 99
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Agrim. Fanny Raso mediará Sup. 1071.38 m² de MIGUEL ANGEL LIFONA Y ANGEL MARIA LIFONA. Ubicación Calle Espinola 227 Ciudad, San Rafael. EXPTE: 2020-2950151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio

27, hora: 16:00.

Boleto N°: ATM_4866071 Importe: \$ 66
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 5 ha, de JOSE LOPEZ MARTINEZ, Ruta Nacional 143 y Calle "O" (esquina N-E) – Ciudad – General Alvear. Expte: 2020-03142235-DGCAT_ATM. Julio 27 Hora 14.

Boleto N°: ATM_4866186 Importe: \$ 66
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 340,00m2, de HECTOR DANIEL ADDARIO, Independencia N° 331 – Ciudad – General Alvear. EX-2020-03141695-DGCAT_ATM. Julio 27 Hora 13.

Boleto N°: ATM_4866209 Importe: \$ 33
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 559,38 m2 aproximadamente. Titular: FEDERICO NAVAZO.- Pretende: AMANDA RAQUEL CASTRO, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle 14, 34 metros al Este de Avenida Naciente, mano derecha, Capitan Montoya, Las Paredes, San Rafael, Limites: Norte: Calle 14; Sur: Mas Terreno Del Titular; Este: MasTerreno Del Titular; Oeste: Mas Terreno Del Titular. 27 Julio; Hora 16.30.- EX-2020-03086040-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4866215 Importe: \$ 132
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor Mat.1263 mensurará 58.95 m2 de STELLA MARIS DAVIRE, calle Leandro N. Alem 232 Ciudad Junín. Expediente n° EX-2020-03136683-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 27 Hora 18,00

Boleto N°: ATM_4866220 Importe: \$ 66
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Manuel mensurará fundo enclavado de 500.00m2 aproximadamente propietario IRIS DINORACH BUTTINI de IRIGOYEN y ELSA ZULEMA BUTTINI de MORALES pretende ARNALDO DAVID CAMPOS, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: JUAN XXIII 1651- San Rafael. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste IRIS DINORACH BUTTINI de IRIGOYEN y ELSA ZULEMA BUTTINI de MORALES, salida a via pública por pasaje comunero de hechos. Expte. 2020-02525063-DGCAT_ATM. Julio 27 Hora: 8.00.

Boleto N°: ATM_4866228 Importe: \$ 132
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Ruben Perez Agrimensor, mensurará 9600,00 m2 de SAMUEL VALLEJO, pretende GUSTAVO MAURO VILLEGAS. Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Calle Marquez de Aguado 350, Alvear Oeste – General Alvear. Expte: 2020-02861173-DGCAT_ATM. límites: Norte: Calle Marquez de Aguado. Sur: Pedro Granero y Manuel Gorbano. Este: Manuel Gorbano. Oeste: Calle Fabio Roscio. Julio: 27, hora: 16.

Boleto N°: ATM_4866239 Importe: \$ 99
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 65.000m2 p/ obtención título supletorio Ley 14.159, propiedad de Cenobio Alarcos, pretendida por Juan Carlos Pérez, ubicados en calle Dalfobo

esquina Sur-Oeste calle Circunvalación, a 165m al Sur de Ruta 143, Colonia López, Villa Atuel, San Rafael. Límites: Norte: calle Circunvalación, Sur: Emilio Rodríguez, Este: calle Dalfobo Oeste: Juan Bautista Rojas. Expte: 2020-03031100-DGCAT_ATM. Julio 27 hora: 16.

Boleto N°: ATM_4866238 Importe: \$ 132
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mediará 22517,65m². Propietario ANA GALVEZ SOSA Vda. De FERREYRA. Rectificación fracciones B y C, Plano 17/20848. Calle Ferreyra a 150m al sureste de Ruta Nacional 146, costado Noreste, El Algarrobal, Cuadro Nacional, San Rafael. Julio: 27 .Hora: 15:30. Expte.: 2020-02963850-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4866245 Importe: \$ 99
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Franco Impellizzeri, mediará aproximadamente 100,00 m², para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad RIVAS ROMAN TOMAS, pretendida por Santos Carina del Carmen y Santos Vanina Ruth, Ubicada en Alfredo Palacios s/n° 12 m a intersección José María Godoy, costado Este, límite Norte: Rivas Román Tomas, Sur: Pérez Rut Teresita, Castro Albino, Fabián Guillermo Gomila, Teruel Domingo, Coop. de Vivienda Cementista Ltda, Yesse Leila Patricia, Gonzáles Orlando, Pollicino Mauricio, Díaz Isaac, Quiroga José Ovidio, Este: Cortez Ángel Roque, Oeste: Calle Alfredo Palacios, Distrito Cieneguita, Las Heras. 27 de Julio. Hora 14,00. EX-2020-02969807-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4863496 Importe: \$ 198
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 68 Ha, Gobierno de la Provincia de Mendoza Art. 236 Inciso a C.C. Y C., pretende Javier Hernan Farias Gestión título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: calle Maza S/N°, 2000 mts al Este de intersección con ruta Nacional 146 costado Sur, Colonia Elena, Cuadro Nacional, San Rafael. Límites: Norte: calle Maza Sur: (sin título) Provincia de Mendoza Este: (sin título) Provincia de Mendoza y Martin Carricondo Oeste: (sin título) Provincia de Mendoza y Pedro Carlos Barnez. Punto de encuentro calle maza y Ruta Nacional 146. Expte N°: EX -2020-02986937- DGCAT_ATM. Julio 27. Hora: 10.

Boleto N°: ATM_4866077 Importe: \$ 198
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mediará aproximadamente 1896 m² Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de CALVENTE CALDERON Manuel, pretende LEMOS Lucas Miguel y CALVENTE Claudia Evangelina, Callejon de servidumbre 37,56 m al Oeste de Calle "10" y este a 346,75 m al Norte de Calle "H", Alvear Oeste, General Alvear. Límites: Norte: DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS; Sur: CALVENTE CALDERON Manuel; Este: CALVENTE CALDERON MANUEL; Oeste: CALVENTE CALDERON Manuel. Expte.: 2020-03016706-DGCAT_ATM. Julio 27, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4866091 Importe: \$ 165
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Rodolfo Genovesi mediará aproximadamente 6800m² de la Provincia de Mendoza según inciso a del art. 236 del Código Civil y Comercial en lado sur de calle Barrutti a 252,50m al este de calle Castro Cañada Seca San Rafael, Gestión Título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58 pretendida por: Adelmo Claudia Natali, Adelmo Marisa Soledad, Adelmo Elias Facundo, Adelmo Claudio Fortunato, Adelmo Leonardo Martin, Adelmo, Celeste Paulina, Adelmo Julio Segundo. LIMITES: Norte: Calle Barrutti, Este y Sur: LUCCHINI GIOVANNA, Oeste: Sucesión Guillen Antonio. Expediente: 2019-6946297-DGCAT_ATM

Julio: 27 hora: 16

Boleto N°: ATM_4866244 Importe: \$ 165
17-20-21/07/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 461 ha. 6.532,38 m2, de Bodegas y Viñedos José Quatrocchi Sociedad Anónima Ruta Provincial N° 34 s/n costado sur; 2700 m al oeste de calle El Plumero. Paramillo Lavalle. Julio 25 Hora 13,30 EX-2020-03119701 GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4865034 Importe: \$ 66
16-17-20/07/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, El Sr. Miranda Victor Walter D.N.I. N° 12.468.696, domiciliado en calle Las Araucarias 682 Cdo Nacional CP 5607, San Rafael Mza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Morales Jorge Yamil DNI 29.342.066 con domicilio legal en calle Dorrego 2040 CP 5600 San Rafael Mza. Destinado al rubro Fabricación de comidas, ubicado en calle Belgrano 944 de San Rafael Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Avda El Libertador 20 Piso 1 Ofician 2 de San Rafael Mendoza. Miranda Víctor W. - DNI N° 12.468.696 - días 14-15-16-17-20/07/2020

Boleto N°: ATM_4867726 Importe: \$ 330
20-21-22-23-24/07/2020 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. JUAN CARLOS GAGGIOLI, D.N.I. N° 14.736.415, Cuit 20-14736415-7, Domicilio Legal Calle Libertad N° 2308 San Rafael, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de GRISELDA SUSANA JUREIT, DNI 16.473.479, Cuit 27-16473479-5, con Domicilio Legal en Calle Libertad N° 2308, San Rafael, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro VIVERO ubicado en calle Marcelino CHAMPAGNAT 439, San Rafael, Provincia de Mendoza, QUE GIRA BAJO EL NOMBRE DE FANTASÍA DE "VIVERO CEDRO AZUL", con legajo Municipal Comercio N° 15035. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija el domicilio Calle Libertad N° 2308, San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4865919 Importe: \$ 385
16-17-20-21-22/07/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MONFORTE S.R.L. Por contrato de cesión de cuotas del 24/06/2020, Emiliano Carlos Monforte DNI 29.488.550 cede su participación en el capital social de MONFORTE SRL a Mauricio Monforte DNI 26.314.970 la cantidad de 150 cuotas partes y a Carlos Alberto Monforte DNI 10.599.056 la cantidad de 50 cuotas partes. Con esta cesión la participación en el capital social de MONFORTE SRL queda conformada Mauricio Monforte 350 cuotas partes, Carlos Alberto Monforte 50 cuotas partes.

Boleto N°: ATM_4863061 Importe: \$ 55
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

REYDI S.A.- comunica que por acta del Directorio del 19/12/2019 se resolvió el traslado de su sede social a calle Bandera de Los Andes 419, San José, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4863383 Importe: \$ 22
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

MAOYI S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 02/07/2020, fueron consideradas y aceptadas las renunciaciones del Director Titular y Presidente, José Granados, DNI N° 14.667.670 y de la Directora suplente Ana María Flores Domínguez, DNI N° 95.027.378, quienes a partir de la fecha no tienen más vinculación con la firma. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de MAOYI S.A. hasta el 31/12/2022 se ha designado como Directora Titular y Presidenta del Directorio a Johana Lourdes Lucero, DNI N° 31.278.033, argentina, nacida el 3 de noviembre de 1984, de treinta y cinco años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Lote 22, Barrio Unión y Fuerza, El Algarrobal, departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza y como Director Suplente a Cristian Sergio Páez, D.N.I. N° 20.835.274, argentino, nacido el 24 de julio de 1969, de cincuenta años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Lote 22 S/N, II Barrio Unión y Fuerza, El Algarrobal, departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza. Asimismo se decidió por unanimidad cambiar el domicilio legal de la sede social de MAOYI S.A. a Lote 22, Barrio Unión y Fuerza, El Algarrobal, departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_4857786 Importe: \$ 154
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

“AIKU S.A.”. Comunica a sus efectos legales, que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N° 6 de fecha 13/10/2018, se designaron nuevas autoridades para el ejercicio 2018-2021, de la entidad AIKU S.A., designando al Señor Pablo Dionisio GABRIELIDIS, DNI N° 25.564.286 como Director Titular y Presidente y al Señor Juan Jose RAED DNI N° 29.327.304, como Director Suplente. Asimismo fijan domicilio especial en Calle Montevideo N° 230, 10 Piso, Oficina 1, Ciudad, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4866129 Importe: \$ 55
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

CARBULA SAS: Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 14 de agosto de 2019, se resolvió aumentar el capital social, fijándolo en la suma de \$ 23.778 y, en consecuencia, modificar el artículo cuarto del Instrumento Constitutivo el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 23.778) y está representado por VEINTITRÉS MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO acciones (23.778) de un valor nominal de un peso (\$ 1.-) cada una, estableciéndose dos clases de acciones, conforme el siguiente detalle: a) VEINTIUN MIL CUATROCIENTAS (21.400) acciones clase “A”, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; b) DOS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO (2.378) acciones clase “B”, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 46 Ley 27.349 y del artículo 211 de la Ley General de Sociedades 19.550 y serán firmados por el Representante Legal y/o Director y síndico (de existir). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Siempre en los mismos se deberá incluir la siguiente leyenda: “La transferencia de las acciones representadas por este título están sujetas a condiciones establecidas en el Estatuto Social de la Sociedad. Ninguna transferencia será válida si no es realizada de conformidad con esas condiciones”. Asimismo, se comunica que mediante la Reunión de Socios anteriormente referida, se aprobó la modificación de los Artículos Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo del Instrumento Constitutivo.

Boleto N°: ATM_4860860 Importe: \$ 187
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

REYDI S.A. - comunica que mediante resolución adoptada en Asamblea General Ordinaria celebrada el 07/07/2020, se ha resuelto la designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las anteriores. Resultando electo para el cargo de Director Titular y Presidente el Sr. Rodrigo Hernán GARCÍA, y para el cargo de Directora Suplente a la Sra. María Soledad MENDEZ SORIANO, quienes han sido designados por el término de tres ejercicios, y ambos han fijado domicilio a los efectos de la Ley General de Sociedades en Bandera de Los Andes 419, San José, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4863389 Importe: \$ 66
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Acta subsanatoria a la Constitución de "**L.M. S.A.S.**". Denominación o Razón Social: La sociedad se denomina "GRUPO LUMAN S.A.S." y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM_4867539 Importe: \$ 33
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

GRANHER SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas unánime del 17 de Junio de 2020 ha designado los miembros del Directorio por un nuevo período estatutario, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Director Titular con el cargo de Presidente: IGNACIO VARGAS GEI, D.N.I N° 27.785.361, argentino, casado, mayor de edad, Domiciliada en la calle Perú N° 930, 2° piso de la ciudad de Mendoza, 2) Director Suplente: FEDERICO JORGE DE LA RETA, D.N.I N° 27.352.353, argentino, soltero, domiciliado en calle Boulogne sur Mer N° 569, 3° piso, de la ciudad de Mendoza. Ambos han fijado domicilio especial en calle Granaderos 994, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. Ejercerán las funciones por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4866170 Importe: \$ 88
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

VANDUSA S.A.- Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de asamblea general ordinaria de fecha 25/01/2020 se resolvió por unanimidad designar como presidente al Sr. Emiliano Gatti y en fecha 01/07/2020 en asamblea general ordinaria, los accionista aceptaron en forma unánime la renuncia como director suplente del Sr. Rodolfo Demo, quedando en definitiva compuesto el directorio de la siguiente manera: Presidente y Director Titular al Sr. Emiliano Gatti, DNI N° 25.895.581 con domicilio en calle Larrea 2215, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza y como Director Suplente: a la Sra. Susana Rappallini, DNI N° 05.790.219, con domicilio Barrio Club de Campo, Manzana B, Casa 2, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 30/06/2023.

Boleto N°: ATM_4866219 Importe: \$ 99
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

Acta subsanatoria a la Constitución de "**M.P.N. S.A.S.**". Denominación o Razón Social: La sociedad se denomina "Mecánica Pesada Nacional M.P.N S.A.S." y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Fecha de Instrumento Constitutivo: 03 de Febrero de 2020. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Órgano de Control.

Boleto N°: ATM_4867695 Importe: \$ 44

20/07/2020 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - JUNIO 2020

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Junio	Acumulado
INGRESOS	12.521.352.010,49	76.405.376.915,80
CORRIENTES	12.506.285.391,39	73.952.444.723,05
De origen provincial	4.512.929.641,02	34.136.699.871,27
Tributarios	3.522.965.935,19	22.826.266.495,27
Regalías	415.310.820,20	3.863.035.666,86
Afectados	430.334.358,07	2.576.287.505,64
Otros Provinciales	144.318.527,56	4.871.110.203,50
De origen Nacional	7.993.355.750,37	39.815.744.851,78
Coparticipación Federal	5.235.613.975,52	24.519.782.914,02
Afectados	1.434.494.342,53	9.576.189.938,04
Otros Nacionales	1.323.247.432,32	5.719.771.999,72
DE CAPITAL	15.066.619,10	2.452.932.192,75
EGRESOS	11.786.507.336,67	75.238.072.474,50
CORRIENTES	11.547.652.306,98	70.221.579.405,31
Personal	6.674.778.464,47	40.832.800.688,79
Bienes y Servicios	1.253.262.455,53	7.377.151.976,63
Intereses y gtos. de la deuda	441.269.871,59	1.962.753.990,90
Transferencias	3.177.141.995,39	20.041.675.628,99
Otros egresos corrientes	1.199.520,00	7.197.120,00
DE CAPITAL	238.855.029,69	5.016.493.069,19
Bienes	32.717.818,49	245.784.822,50
Trabajos Públicos	175.747.396,94	2.128.657.160,43
Otros egresos de capital	30.389.814,26	2.642.051.086,26
SUBTOTAL	734.844.673,82	1.167.304.441,30
Ingresos por financiamiento	261.129.596,01	356.097.104,89
Egresos por financiamiento	345.628.243,59	2.246.907.290,17
Amortización de la deuda consolidada	345.628.243,59	2.246.907.290,17
Otros egresos		
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES	650.346.026,24	
RESULTADO ACUMULADO JUNIO 2020		-723.505.743,98

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

** Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo
20/07/2020 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

ADQUISICION SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA STM
APERTURA: 29 DE JULIO DEL 2020 A LAS 10:00 HS
VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO
ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS STM DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00HS A PARTIR DEL 20/07/2020
ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS STM HASTA EL 29/07/2020 A LAS 09:30 HS
CONSULTAS: stmsaupet@gmail.com /Tel. 2613679747

Boleto N°: ATM_4867176 Importe: \$ 66
20-21/07/2020 (2 Pub.)

(*)

SOCIEDAD TRANSPORTE MENDOZA

ADQUISICION SERVICIO DE CLIMATIZACION DE UNIDADES DE LA STM
APERTURA: 29 DE JULIO DEL 2020 A LAS 12:00 HS
VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO
ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS STM DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HS A PARTIR DEL 20/07/2020
ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS STM HASTA EL 29/07/2020 A LAS 11:30 HS
CONSULTAS: stmsaupet@gmail.com /Tel. 2613679747

Boleto N°: ATM_4867201 Importe: \$ 88
20-21/07/2020 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA - ALQUILER INMUEBLE
ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE BOWEN – GENERAL ALVEAR Y/O DEPENDENCIAS VARIAS EN LA 2° CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL

Expte. N°2020-00225183-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL
Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0005-LPU20
Fecha del Acto público de Apertura: viernes 07 de agosto de 2020
Hora: 10:00 hs.
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar
Presupuesto Oficial: \$1.284.000,00
Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/9790/9792

S/Cargo
20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTACION PARA ARTRODESIS POSTERIOR DE COLUMNA y SUSTITUTO ÓSEO, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y PLIEGOS DE CONDICIONES REGENTES, DESTINADA A LA PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO N° 81-LPU20

Expte.: 2950754 - EX -2020

Fecha de apertura: 30-07-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 930.000,00

Valor del Pliego: \$ 500,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Subdirección de Compras de O.S.E.P. Central, Rondeau N° 332 Ciudad Capital de Mendoza, teléfonos 0261- 4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE, POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, UBICADO EN EL DISTRITO DE RODEO DEL MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL “PROGRAMA OSEP CERCA” DE LA OSEP.” COMPRA DIRECTA PROCESO N° 2312-CDI20

Expte.: 00663113 - EX -2020

Fecha de apertura: 24-07-2020

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 126.000,00

Valor del Pliego: \$ 00,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Subdirección de Compras de O.S.E.P. Central, Rondeau N° 332 Ciudad Capital de Mendoza, teléfonos 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

20/07/2020 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE PROTEÍNA HIDROLIZADA DE LEVADURA DE CERVEZA PARA DIETA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 3010/2020 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 24/07/20 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 2.217.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/07/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$31559.9
Entrada día 17/07/2020	\$0
Total	\$31559.9